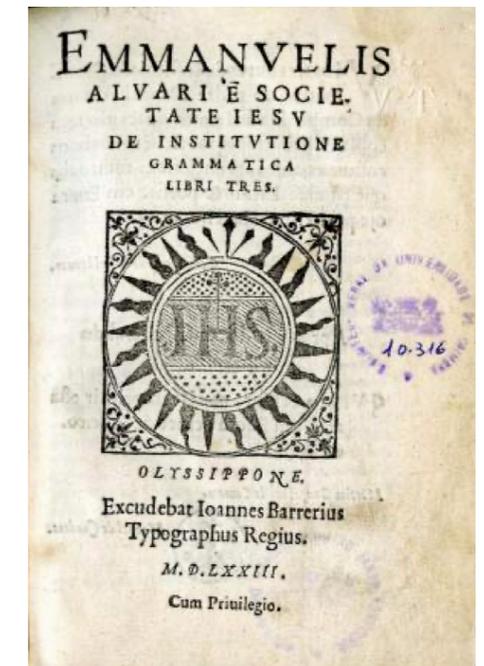
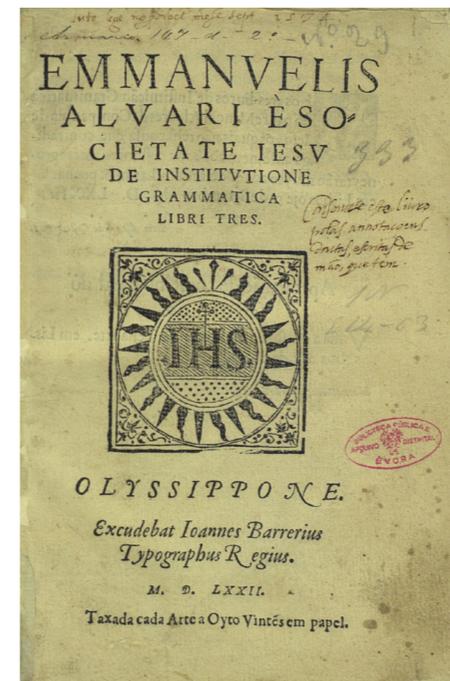




ROLF KEMMLER & GONÇALO FERNANDES
(eds.)

450 ANOS *DE INSTITVTIONE GRAMMATICA LIBRI TRES*

A gramática latino-portuguesa
de Manuel Álvares no mundo moderno



ROLF KEMMLER & GONÇALO FERNANDES (eds.)

**450 ANOS *DE INSTITVTIONE*
*GRAMMATICA LIBRI TRES***

**A GRAMÁTICA LATINO-PORTUGUESA
DE MANUEL ÁLVARES NO MUNDO MODERNO**

COLEÇÃO LINGUÍSTICA 29



CENTRO DE ESTUDOS EM LETRAS
UNIVERSIDADE DE TRÁS-OS-MONTES E ALTO DOURO

VILA REAL • MMXXIII

Título: 450 anos *De institvtione grammatica libri tres*:
A gramática latino-portuguesa de Manuel Álvares no mundo moderno

Coleção: Linguística 29

Editores: Rolf Kemmler & Gonçalo Fernandes

Editora: Centro de Estudos em Letras / Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro
Vila Real, Portugal

ISBN: 978-989-704-559-2

e-ISBN: 978-989-704-558-5

Data: 12 de dezembro de 2023

Índice

Rolf Kemmler & Gonçalo Fernandes: A importância dos <i>De institutione grammatica libri tres</i> de Manuel Álvares para a historiografia linguística contemporânea	V
1 Leonardo Ferreira Kaltner & Melyssa Cardozo Silva dos Santos: A gramática de Manuel Álvares e a <i>Schola Aquitanica</i> : confluências ..	1
2 Carlos Assunção & Masayuki Toyoshima: A primeira Gramática de Álvares (1594) publicada no Oriente: aspetos inovadores e análise comparativa com a edição de Lisboa (1573)	13
3 Masayuki Toyoshima: Tradition and innovations in the Jesuit Japanese grammars	31
4 Mari Kurokawa: Adaptation and Translations to Japanese of Álvares' Latin Grammar ...	37
5 Serhii Wakúlenko: A receção do sistema das partes de oração de Manuel Álvares na antiga gramaticografia ucraniana: o caso de Meletij Smotryc'kyj	45
6 Kateryna Karunyk: Álvares' Latin Grammar in the Ukrainian intellectual framework of the 17-19th centuries	75
7 Barbara Schäfer-Prieß: Adaptações alemãs da gramática alvaresiana no século XVIII	99
8 Rogelio Ponce de León Romeo: <i>Alvarista defendido</i> : José Caetano na polémica setecentista entre alvaristas e sanchistas	123
9 Juan María Gómez Gómez: Ataques y defensa de la Gramática de Álvares en la Italia iluminista ...	149

10	María Dolores Martínez Gavilán: Recepción de la doctrina de Manuel Álvares en la gramaticografía hispanolatina y su pervivencia en la gramática española de los siglos XVII y XVIII	169
11	Rolf Kemmler: <i>Bibliographia alvaresiana: unrealistic dream or project with a future?</i>	221
	Referências bibliográficas	241

Recepción de la doctrina de Manuel Álvares en la gramaticografía hispanolatina y su pervivencia en la gramática española de los siglos XVII y XVIII

María Dolores Martínez Gavilán
Universidad de León, España

1 El monopolio de las *Introductiones Latinae* de Nebrija y el fracaso editorial en Castilla de los *De institutione grammatica libri tres* de Manuel Álvares

Las obras hegemónicas para la enseñanza del latín en España y en Portugal a partir del siglo XVI son, respectivamente, las *Introductiones Latinae* (Salamanca, 1481) de Elio Antonio de Nebrija (ca.1441-1522) y los *De institutione grammatica libri tres* (Lisboa, 1572) de Manuel Álvares (1526-1583). A pesar de la distancia cronológica de casi un siglo que las separa, cabe trazar cierto paralelismo entre ellas referido a varios hechos: por un lado, fueron el instrumento de sus autores para la renovación de los estudios de latinidad bajo el signo del humanismo renacentista; por otro lado, su hegemonía en los *Studia Humanitatis* se ejerció en ambos casos a través de versiones salidas de la pluma de docentes jesuitas, publicadas con pocos años de diferencia en la frontera entre el siglo XVI y XVII, y objeto, a su vez, de numerosos comentarios. Se trata de los *Aelii Antonii Nebrissensis de Institutiones grammaticae libri quinque* (Antequera, 1601) de Juan Luis de la Cerda (1558-1643) y de los *Emmanuelis Alvares e Societate Iesu de institutione grammatica libri tres* (Évora, 1599) de António Velez (1545-1609), obras que perpetúan el magisterio de Nebrija y de Álvares en España y en Portugal.

No obstante, este paralelismo se quiebra en lo que se refiere a su respectiva proyección en el país vecino: mientras que el texto de Nebrija se empleó en las universidades lusas hasta la publicación de la obra de Álvares y fue numerosas veces editado,¹ no es posible constatar una

¹ Telmo Verdelho (1995: 70) testimonia el empleo predominante de las *Introductiones Latinae* en la Universidad de Lisboa, al menos, hasta 1525 y da cuenta (Verdelho 1995: 98-99) de varias ediciones lisboetas publicadas entre 1552 y 1565. Por su parte, Ponce de León Romeo (2000: 239) considera indicio de su empleo en las escuelas jesuíticas portuguesas el hecho de que haya constancia de la obra en el catálogo de libros del Colégio das Artes de Coimbra. Sobre las

situación similar en lo tocante a la recepción del manual alvaresiano al otro lado de la frontera, dados sus problemas de difusión editorial en buena parte del territorio español causados por la rivalidad de las *Introductiones* nebrisenses. Su uso prácticamente generalizado en las universidades y centros de enseñanza hicieron de la obra, en palabras de Gil Fernández (²1997: 112), «[...] una especie de biblia gramatical, destinada a ejercer el monopolio docente [...]», condición que dificultó o impidió abiertamente los intentos de otros maestros de latinidad de emplear sus propios textos como alternativa al de Nebrija. Y este fue justamente el caso de Manuel Álvares.

Como es sabido, existe una edición de los *De institutione grammatica libri tres* (Lisboa, 1578) destinada específicamente al público español, con la versión al castellano del paradigma de la conjugación y con referencias contrastivas portugués-castellano en los comentarios dedicados al análisis de las diferencias entre ambas lenguas sobre determinadas construcciones verbales, fundamentalmente la traducción del subjuntivo latino precedido de *cum*, como han mostrado los trabajos de Ponce de León Romeo (2007: 2979-2981; 2016: 136-140; 2022: 294-296) y Kemmler (2016: 60-64). La intervención del propio Álvares en la preparación e intento de difusión de dicha edición en territorio español está fuera de duda, como lo prueba el poder notarial en el que el gramático portugués concede los derechos de impresión de su obra al colegio de la Compañía de Jesús de Sevilla, documento rescatado por Kemmler (2012: 513-515). Como señala Ponce de León Romeo (2007), las únicas impresiones españolas conocidas de esta versión son las editadas en Zaragoza en 1579 (que reproduce la lisboeta) y en Barcelona (1596 y 1599), basadas en la edición zaragozana, aunque con la sustitución de las referencias al castellano por el catalán. En cualquier caso, ninguna traspasa el siglo XVI y las tres ven la luz en la Corona de Aragón. Bien es cierto que, como registra Kemmler (2012: 516-517), disponemos de otras ediciones hispanas del arte alvaresiano en los siglos siguientes: tres en el XVII, publicadas en Palma de Mallorca (1604)² y en Cáller – o Cagliari – (1671 y 1686), capital de Cerdeña y posesión española hasta principios del XVIII; dos en el siglo XVIII, también

repercusiones de las *Introductiones* en la gramaticografía latina quinientista portuguesa, *vid.* Ponce de León Romeo (2022: 293-298).

² No obstante, Ponce de León Romeo (2007: 2983) considera que parece tratarse más bien de una adaptación de los tres primeros libros de las *Introductiones* nebrisenses.

impresas en Cáller; cuatro del XIX y cinco del XX, todas ellas editadas en Barcelona.³ Así pues, mientras que la proyección en Portugal de las *Introductiones Latinae* de Nebrija fue considerable, tanto en la enseñanza como en la gramaticografía, el impacto de los *De institutione grammatica libri tres* de Álvares en España fue bastante reducido, a juzgar por la escasez de ediciones de la obra completa. Y cabe también remarcar que todas ellas, tanto las adaptadas al público castellano o catalán como las restantes, vieron la luz únicamente en territorios de la Corona de Aragón.

Situación distinta es, a este respecto, la suerte de la obra de Álvares en los territorios de la Corona de Castilla, en donde se había prohibido su impresión. En ello debió de influir el recelo ante la expansión de los centros jesuíticos y el auge que estaban alcanzando en el terreno educativo (cf. Gil Fernández ²1997: 340-357), pero, sin duda, el factor determinante fue la intervención de los descendientes de Nebrija, que desde 1540 tenían los derechos de impresión y venta de la gramática y de los vocabularios, y veían en el manual de Álvares un claro competidor de la obra de su ilustre antepasado, esto es, una seria amenaza a sus intereses económicos. Ponce de León Romeo (2003a), en su trabajo sobre la recepción de la obra de Álvares en España, da cuenta documentalmente del pleito en que se vio inmersa la Compañía de Jesús entre los años 1580 y 1585 con los herederos de Nebrija, quienes habían elevado una queja al Consejo Real acusando a la Orden de intentar implantar como libro de texto una obra que era un plagio del arte de Antonio. A pesar de la alegación presentada por la Compañía y del memorial en el que se argumenta con precisión sobre la diferencia entre ambos tratados (reproducido por Ponce de León Romeo 2003a: 140-145), el Consejo Real falló a favor de los intereses editoriales de los Nebrija al prohibir la impresión de la obra completa de Álvares. Esta resolución no afectó a una de sus partes, el libro II sobre sintaxis o *De constrvctione octo partivm orationis liber*, que, publicado de forma independiente ya en 1571 en Venecia, se difundió en Castilla a través de varias ediciones desde 1573, siendo la publicada en 1597 en Alcalá de Henares (cf. Álvares 1597) la última edición castellana que conocemos (cf. Ponce de León Romeo

³ El libro III de la obra de Álvares sobre prosodia fue objeto de varias ediciones en versión castellana desde finales del siglo XVII. Cf. Esparza Torres & Niederehe (1999: n.ºs 523, 530, 554, 559-571, 581, 590, 596), que recogen varias de estas ediciones hasta bien entrado el siglo XVIII, y Kemmler (2012: 516), que da cuenta además de ediciones decimonónicas.

2003a: 131 y 2004b: 271). Esto es, este texto se imprime justamente hasta la imposición en 1598 de un 'nuevo Antonio' como texto único para el aprendizaje del latín, hecho que truncó definitivamente las aspiraciones de los jesuitas a introducir en Castilla la gramática de Álvares, recomendada, primero, por la *Ratio Studiorum* y prescrita definitivamente, a partir de 1599, para todos los centros de enseñanza de la Orden. Pero, paradójicamente, este 'nuevo Antonio', o versión reformada de las *Introductiones Latinae* de Nebrija, será el que servirá de cauce de difusión de la obra de Álvares en España.

Como se va a mostrar a continuación, este fue el texto que hizo posible la pervivencia del corpus doctrinal alvaresiano en los estudios de latinidad hispánicos e incluso el que facilitó su transmisión a la gramática de la lengua vernácula.

2 La reforma de las *Introductiones Latinae*: el Arte Regia

La proliferación de versiones de las *Introductiones Latinae*, que habían sido objeto de numerosas adiciones – especialmente tras la muerte de Nebrija –, la puesta en cuestión de su vigencia y adecuación por parte de los profesores de gramática, y su descontento ante las dificultades para introducir sus propios textos en las aulas (*vid.* Gil Fernández ²1997: 113-118 y Sánchez Salor 2008: 159-204) motivaron la intervención del Consejo Real. Tras la consulta en 1594 a las universidades castellanas y con la finalidad de poner orden y unificar los estudios de latinidad, se decidió el empleo de un único manual, y que este fuera el de Nebrija, aunque con enmiendas o modificaciones. Así consta en la resolución de dicho Consejo emitida ese mismo año, dada a conocer en el claustro de la Universidad de Salamanca el 23 de abril de 1594 y en el claustro de la Universidad de Valladolid el 10 de mayo de ese mismo año (cf. Gil Fernández ²1997: 119 y Sánchez Salor 2008: 206):

[...] veais el arte de Antonio de Nebrija y la quiteis y añadireis en ella, vistas las demás artes que hasta agora hay, asi impresas como por imprimir, lo que os pareciere ser conveniente.

Y, así, ve la luz en Madrid en 1598 la *Aelii Antonii Nebrissensis institutio Grammatica*, destinada a ser el texto único y obligatorio para el aprendizaje del latín en todos los centros de enseñanza del reino de Castilla, según prescribe la Cédula Real de 8 de octubre de 1598, que se imprime, y así ha de ser en adelante, al frente de la obra, y de la que seleccionamos el siguiente fragmento:

[...] y visto todo en el nuestro Consejo [...] mandamos, que desde el dia de la data desta nuestra cedula en adelante, se aya de leer y lea en las vniuersidades, escuelas y estudios destes nuestros Reynos, y en otra qualquier parte dellos, adonde se enseñare la Gramatica, el dicho Arte nueuamente recogido y formado, y no otro alguno, y que cessen todos los demas, y no se lea ni estudie por ellos, ni alguno dellos en manera alguna, y que ningun Cathedratico Preceptor, ni otra persona, sean osados de leer, ni enseñar la Gramatica por otro Arte, sino por el suso dicho, ni impressor alguno le pueda imprimir, ni librero, ni otra persona vender Arte alguno de Gramatica, ansi el de Antonio de Lebrija, como los demas que despues del se han introducido, sopena que los que leyeren o enseñaren por otro Arte alguno fuera del suso dicho, y los impressores que los imprimieren, y qualquier librero o otra persona que los vendiere, seran desterrados por tiempo de quatro años, de las ciudades villas y lugares a donde los leyeren, imprimieren, o vendieren, y de toda su tierra y jurisdiccion, y caygan en pena de cincuenta mil marauedis [...] (Nebrija 1598: [III-IV]; itálicos en el original).

Como puede deducirse de las medidas altamente disuasorias previstas por la Real Cédula, la imposición del 'nuevo Antonio' era taxativa, e implicaba la prohibición de impresión y venta de otros textos gramaticales, incluidas las propias *Introductiones* nebrisenses. De esta versión oficial de la obra de Nebrija ignoramos realmente su autoría (*vid.* al respecto Sánchez Salor 2002: 169-173), aunque sí parece claro que su autor era concedor del tratado alvaresiano a juzgar por sus huellas en algunos de los preceptos morfológicos y en la distribución de la materia sintáctica (cf. Ponce de León Romeo 2003a: 133-134). En cualquier caso, no debió de tener buena acogida, hasta el punto de ser sustituida por otra *recognitio* –diferente a la anterior en su estructura y contenidos, como ha mostrado Sánchez Salor (2002: 176-179), en cuyo título se hace referencia al hecho de ser una nueva revisión de las *Introductiones: Aelii Antonii Nebrissensis de institutione Grammatica Libri Quinque* [...] *nunc denuò recogniti* [Los cinco libros de la Institucion gramatical de Elio Antonio de Nebrija, ahora nuevamente revisados]. La obra se publicó en 1601 en Antequera, en las prensas de Agustín Antonio de Nebrija (1580-1614), biznieto del autor. Se trata de la versión denominada *Arte Regia* (cf. Cerda 2013: XVI-XVII) puesto que es la que obtiene definitivamente el refrendo real para el reino de Castilla (y posteriormente, a partir de 1626, también en los territorios de la Corona de Aragón). Esto explica que la *Institutio grammatica* se imprimiera por última vez en 1600 (cf. Esparza Torres & Niederehe 1999: n.º 421), mientras que las ediciones de los *De Institutione Grammatica libri quinque* se suceden ininterrumpidamente hasta finales del siglo XIX, con intervención de distintos editores (cf. Esparza Torres & Niederehe 1999: n.º 424; *vid.* también Esparza Torres 2011: 100).

Al igual que en la versión anterior de 1598, esta obra se presenta como doctrina de Nebrija, pero es sabido que fue encargada al jesuita Juan Luis de la Cerda,⁴ maestro de latinidad en los Estudios de Gramática implantados en 1572 en Madrid por la Compañía de Jesús (en los que llegó a ser prefecto de estudios), y convertidos desde 1603 en Colegio Imperial bajo el patronazgo y legado de María de Austria (1528-1603).

La imposición institucional de este manual tuvo repercusiones para el desarrollo de los estudios latinos. Por un lado, supuso el cese casi por completo de la producción de nuevas gramáticas, pues, como afirma L. Gil Fernández (1997: 125), «Quienes se sentían con ánimos de hacer alguna aportación a la teoría gramatical o a la pedagogía tuvieron que resignarse a hacerlo en forma de explicaciones y comentarios al *Arte* reformada, tal como si de las mismísima Biblia se tratase». Por otro lado, con él la hegemonía de Nebrija a lo largo del siglo XVI parece afianzarse definitivamente en el XVII debido al respaldo real, que oficializó su magisterio. No obstante, este es solo aparente porque bajo el nombre de *Antonio* en realidad se difunde y se implanta en las aulas de latinidad castellanas la doctrina de otros autores.

A este respecto, la pertenencia de Juan Luis de la Cerda a la Compañía de Jesús es el factor determinante que impulsa y explica muchas de las modificaciones introducidas en su revisión del texto nebrisense. Estas atañen a tres tipos de aspectos: metodológicos o formales, estructurales o relativos a la disposición interna de los contenidos, y doctrinales. Si las primeras están destinadas a facilitar la comprensión y aprendizaje de los conceptos gramaticales (cf. Martínez Gavilán 2007), las restantes, de mayor envergadura, están motivadas por la necesidad de contrarrestar los efectos negativos en la difusión de la

⁴ En el privilegio de impresión y venta otorgado al Hospital General de Madrid, fechado el 17 de noviembre de 1613, figura como autor de la versión: «Tiene el Hospital General de Madrid priuilegio perpetuo, para que el, o quien su poder tuiiere [...] puedan imprimir y vender el Arte de Antonio, nueuamente reformado por el padre Iuan Luis de la Cerda, de la Compañía de Iesus» (cf. Cerda 2013: 11). No obstante, este privilegio no se incorpora en los preliminares del texto hasta la edición madrileña de 1629, como ha señalado Gómez Gómez (cf. Cerda 2013: XX). Además, según indica Bartolomé Martínez (1995: 147), el padre Bartolomé Alcázar, siendo prefecto de los estudios menores del Colegio Imperial, consiguió la adjudicación de la reforma a su verdadero autor, de manera que a partir de 1691 figura ya Juan Luis de la Cerda en el título de la obra: *Aelii Antonii Nebrissensis de Institutione Grammaticae libri quinque [...] Ludovico de la Cerda Societatis Iesu viro eruditissimo in epitomen redacti*.

doctrina de Álvares ocasionados, primero, por el monopolio *de facto* de las *Introductiones* a lo largo del siglo XVI y, después – y de forma ya definitiva –, por las prescripciones de la Real Cédula de 1598 (renovada en 1601), que imponía terminantemente en los estudios de latinidad la versión de la obra de Nebrija que a él se había encomendado. Y así, el padre de la Cerda lleva a cabo la sustitución sistemática y generalizada de los preceptos de las *Introductiones* nebrisenses por los procedentes de la obra de Álvares, hasta el punto de que apenas quedan restos en su *recognitio* del texto original (*vid.* Martínez Gavilán 2012).⁵

3 El *Arte Regia* como vía de difusión de la obra de Álvares

Varios estudios – Sánchez Salor (2002: 179), Ponce de León Romeo (2003b: 575-576 y 583) – han señalado la presencia del libro II de Álvares o *De constrvctione octo partivm orationis* en aspectos puntuales del arte reformada (la definición de construcción, los criterios estructuradores de la materia sintáctica), cuestión abordada con detenimiento por Gómez Gómez (2009). Dicha presencia se detecta en el conjunto de la preceptiva casi en su totalidad, lo que indica que el jesuita toledano no solo se sirvió del tratado sintáctico alvaresiano, que se había editado de forma independiente, sino de la gramática completa del autor portugués, a pesar de la prohibición de su impresión. Veremos a continuación cómo el padre de la Cerda introduce en su versión de la obra de Nebrija, y atribuida a Nebrija, la doctrina de Manuel Álvares, con la finalidad de acomodar en la medida de lo posible el *Arte Regia* a los *De institutione grammatica libri tres*. Para ello cotejaremos las tres obras,⁶ en primer lugar, en lo relativo a la estructura y disposición de los contenidos y, a continuación, en los aspectos doctrinales.

⁵ Asimismo, se introduce la doctrina racionalista del Brocense (Francisco Sánchez de las Brozas; 1523-1600), si bien esta se expone, generalmente, como cuerpo separado de la preceptiva en forma de notas numeradas en capítulo aparte tras los libros III y IV, dedicados, respectivamente, a las clases de palabras y a la construcción. Del componente sanctiano en el arte reformada se han ocupado los siguientes trabajos: Rodríguez Aniceto (1931), Ramajo Caño (1991), Sánchez Salor (2002: 179-183, Sánchez Salor (2008: 229-236) y Sánchez Salor (2012: 309-321), Martínez Gavilán (2008), (2012) y (2018) y Gómez Gómez (2012a).

⁶ Las referencias a las *Introductiones latinae* se efectúan a partir del ejemplar titulado *Introductiones in latinam grammaticem* (Hispani: In Ædibus Ioannis Varela Salmanticeñ, 1532).

3.1 Estructura y disposición de los contenidos en el arte reformada: la adopción de la microestructura de la obra de Álvares

Como puede verse en la tabla 1, el libro I de las *Introductiones Latinae*, destinado a un nivel de iniciación, ofrece los paradigmas de la declinación y la conjugación, así como nociones elementales sobre las clases de palabras y la construcción de las oraciones en la sección titulada «De primis puerorum p̄exercitamentis. Cañ. viii» (Nebrija 1532: fol. xiiij v-xvj r). El libro II, que supone mayor complejidad, contiene reglas morfológicas sobre el género, las declinaciones y la formación de los pretéritos y los supinos. El libro III es un compendio completo de gramática planteado en forma erotemática (esto es, según el esquema pregunta-respuesta) acerca de los conceptos fundamentales sobre los que los alumnos debían saber responder, procedimiento arraigado en la tradición escolar desde el *Ars minor* de Donato (Aelius Donatus; ca.310-ca.380). El libro IV aborda la sintaxis y, finalmente, el libro V se ocupa de la prosodia (la cantidad silábica y el acento) y de la métrica.

Nebrija (1532)	Nebrija & Cerda (1601)	Álvares (1572a)
Liber primus de primis grammaticæ rudimentis.	DE NOMINVM, ET VERBORVM INFLEXIONE. LIBER PRIMVS.	[Liber primus] <i>De nominum declinatione.</i> <i>De Verborum Coniugatione.</i>
Liber secūdus de genere & declinatione nominū & de præteritis supinisq; uerborum.	DE INSTITVTIONE GRAMMATICA. LIBER II. De Genere Nominum. DE LAS DECLINACIONES de los Nombres. DE VERBORVM Præteritis, & Supinis.	<i>Rudimenta, siue de octo partibus Orationis.</i> <i>De Generibus nominum, quæ ex significatione cognoscuntur.</i>
Liber tertius de erotematis partium orationis.	DE INSTITVTIONE GRAMMATICA LIBER III. De las ocho Partes de la Oracion.	<i>De Nominum Declinatione.</i> DE VERBORVM PRÆTERITIS ET SVPINIS.
Liber quartus de constructione octo partium orationis.	DE OCTO PARTIUM ORATIONIS Constructione. LIBER IIII.	DE OCTO PARTIUM ORATIONIS CONSTRUCTIONE. LIBER II.

<p>Liber quintus de quantitate syllabarum metris & accentu.</p>	<p>INSTITVTIONIS GRAMMATICÆ Liber quintus de Syllaba- rum quantitate, at versificandi ratione.</p>	<p>DE GRAMMATICA INSTITVTIONE. <i>LIBER III.</i> De Syllabarum dimensione. DE PROSODIA.</p>
---	--	---

Tabla 1: Los contenidos de las obras de Antonio Nebrija, Juan Luis de la Cerda y Manuel Álvares.

Por su parte, la obra de Álvares abarca prácticamente los mismos contenidos que las *Introductiones*⁷ – con las diferencias que ahora se comentarán – y, como en la obra de Nebrija, la materia se presenta siguiendo una progresión ascendente en el grado de dificultad según los niveles de aprendizaje. No obstante, esta se distribuye en tres libros y no en cinco en función de los tres cursos o niveles (inferior, medio y superior) en que la *Ratio Studiorum* organizaba la enseñanza de la gramática:⁸

Para que esta división en grados se guarde mejor y más fácilmente, divídanse todos los preceptos de la gramática de Manuel Alvarez en tres libros, cada uno para su correspondiente clase de gramática.

El primer libro para la clase ínfima, contendrá el primer libro de Alvarez y una breve introducción de la sintaxis, extractada del segundo.

El segundo libro para la clase media, contendrá el segundo libro de Alvarez de la construcción de las ocho partes de la oración hasta la construcción figurada, añadidos los apéndices más fáciles.

El tercer libro para la clase suprema contendrá, del segundo libro de Alvarez, los apéndices de segundo género y desde la construcción figurada hasta el fin, más el tercer que trata la métrica (Gil Coria 2002: 120-121).

En lo que se refiere al arte reformada, esta se mantiene fiel – como puede apreciarse a simple vista en la tabla 1 – a la estructuración en cinco libros de las *Introductiones* (a lo que probablemente el padre de la Cerda estaba obligado, puesto que el *Arte Regia* se presenta como una especie de reedición de la obra de Nebrija). No obstante, un análisis en profundidad pone de manifiesto numerosas divergencias en la materia

⁷ Para la posible influencia de la doctrina de Nebrija en la obra del gramático portugués, *vid.* el juicio de Ponce de León Romeo (2003a: 127; cf. pág. 120, nota 6): «[...] es indudable que Manuel Álvares se sirvió del *arte* nebricense, no solo para realizar la edición de 1578, sino también para concebir su gramática, si bien la consultó, y esto hay que subrayarlo, de forma crítica [...]». *Vid.* también Ponce de León Romeo (2002: LXIII-LXIV).

⁸ Para un estudio de los contenidos y estructura de la obra alvaresiana desde la perspectiva de las orientaciones pedagógicas jesuíticas, *vid.* Ponce de León Romeo (2000) y Ponce de León Romeo (2002: XXX-LVIII).

asignada a cada libro y en su disposición interna, que son debidas a la adopción del planteamiento de la obra de Álvares prácticamente en su totalidad.

3.1.1 Los libros I, II y III del arte reformada: las nociones elementales de gramática

Compararemos en primer lugar los contenidos de los tres primeros libros de las *Introductiones Latinae* y del arte reformada con los del libro I del manual alvaresiano.

Nebrija (1532)	Nebrija & Cerda (1601)	Álvares (1572a)
[Liber primus] Declinatio nominis. Coniugatio. De primis puerorum ñexercitamentis.	Liber primvs. De las declinaciones de los Nombres. De las Conjugaciones de los Verbos. PRIMEROS PRINCIPIos, que tratan de las quatro partes declinables de la Oracion, y de sus Accidentes. Algunos Preceptos mas comunes, y faciles para que los principiantes comiencē a hacer oraciones.	[Liber I] <i>De nominum declinatione.</i> <i>De Verborum Coniugatione.</i>
[Liber secundus] Liber secūdus de genere & declinatione nominū & de præteritis supinisq3 uerborum.	Liber II. De Genere Nominum. De las Declinaciones de los Nombres. De Verborvm Præteritis, & Supinis.	<i>Rudimenta, siue de octo partibus Orationis.</i>
[Liber tertius] Liber tertius qui est de erotematis hoc est de ñterrogatiōibus quibus pueri de omnibus grammaticæ partibus interrogandi sunt.	Liber III. De las ocho Partes de la Oracion. Notas acerca de estos Rudimentos, o Libro tercero de la Gramatica.	<i>De Generibus nominum, quæ ex significatione cognoscuntur.</i> <i>De nominum Declinatione.</i> DE VERBORVM PRÆTERITIS ET SVPINIS.

Tabla 2: Los libros I, II y III de las *Introductiones* y del arte reformada y el libro I de Álvares.

Como puede verse en la tabla precedente, la materia abordada por Nebrija es coincidente en buena medida con la del primer libro de la obra de Álvares, aunque no totalmente. Precisamente las diferencias existentes entre ambas obras son las que explican las modificaciones del texto nebrisense efectuadas en el arte reformada.

- Los paradigmas de la declinación y la conjugación constituyen la primera de las secciones del libro I de Nebrija y de Álvares y así figuran también en el arte reformada.
- Las reglas sobre el género (por su terminación y por su significado), así como las reglas sobre la formación de las declinaciones y de los pretéritos y supinos del libro II de Nebrija coinciden punto por punto con la tercera sección del libro I de Álvares.⁹ De ahí que se mantengan en el libro II del arte reformada (siguiendo –eso sí– la disposición de la obra de Nebrija).
- La asimetría existente entre los contenidos del libro III de Nebrija y la restante sección del libro I de Álvares motiva la sustitución del compendio completo de gramática en forma erotemática por una sucinta exposición sobre las clases de palabras, que toma de los escuetos «*Rudimenta, siue de octo partibus Orationis*» del autor portugués, que el arte reformada reproduce literalmente, aunque en versión castellana.

Con todo ello el padre de la Cerda logra una equivalencia casi total entre los tres primeros libros del arte reformada y el libro I del manual alvaresiano, con la única excepción de la sección del libro I titulada «Primeros Principios que tratan de las quatro partes declinables de la Oracion, y de sus Accidentes » (Nebrija & Cerda 1601: 59), que incluye también escuetas reglas sobre la construcción («Algunos Preceptos mas comunes, y faciles para que los principiantes comiencẽ a hacer oraciones»; Nebrija & Cerda 1601: 62), sección de función similar a los *Præexercitamenta* nebrisenses. De estas mantiene los preceptos sobre las categorías morfológicas, pero sustituye los destinados a la iniciación en la sintaxis por los procedentes de los *Principios de la gramatica latina* de Juan Sánchez (Sevilla, 1586) – obra de carácter escolar empleada en algunos centros de enseñanza jesuíticos –, tal vez por estar más

⁹ Lo que podría indicar que Álvares tuvo presente la obra de Nebrija, al menos en lo que se refiere a la estructuración de la materia y, tal vez, en los contenidos, si bien la formulación de las reglas es diferente.

claramente orientados que los precepto de Nebrija a los ejercicios de traducción directa e inversa, práctica contrastiva en la que la pedagogía jesuítica hacía especial hincapié (cf. Martínez Gavilán 2007).¹⁰ El dar cabida a estas nociones elementales sobre las clases de palabras (reproducidas literalmente) y sobre la construcción supone cierta fidelidad a la obra de Nebrija – fidelidad, por otra parte, apenas perceptible en el resto de la obra. Pero, ciertamente, esto no supone un alejamiento pleno de la obra de Álvares, si tenemos en cuenta que también él había incorporado en su libro I tras los «Rudimenta» una introducción a la sintaxis, que sintetiza en catorce escuetas reglas o «Præcepta aliquot de constructione tyronibus ediscenda», aunque, bien es verdad, esta no figura en la *editio princeps* (y tal vez por ello no fue utilizada por el padre de la Cerda), sino que fue añadida al texto en ediciones posteriores (cf. Ponce de León Romeo 2002: CLXIII; cf. también para más datos Kemmler 2022: 43). Por otro lado, hay indicios suficientes que nos llevan a pensar que el padre de la Cerda en su redacción del libro I también se sirvió de los preceptos del correspondiente tratado de la gramática de Álvares, como lo prueban las equivalencias doctrinales que se mostrarán más adelante.

3.1.2 El libro IV del arte reformada: la sintaxis o construcción

El análisis comparativo del libro IV de las *Introductiones* y del arte reformada con el libro II de la obra de Álvares, todos ellos dedicados a la construcción de las partes de la oración, revela el seguimiento fidedigno por parte de Juan Luis de la Cerda de la estructuración y de los contenidos establecidos por el gramático portugués, al que cabe atribuir las asimetrías detectadas a este respecto con el tratado nebrisense.

¹⁰ Así, por ejemplo, en la *Ratio Studiorum* se recomienda este tipo de ejercicios ya en la «clase ínfima» o curso de iniciación: «[...] pasar al latín un dictado en lengua vernácula, ejercitando las reglas de sintaxis [...]» (Gil Coria 2002: 179).

Nebrija (1532)	Nebrija & Cerda (1601)	Álvares (1572a)
Liber quartus de constructione octo partium orationis.	DE OCTO PARTIVM ORATIONIS CONSTRVCTIONE. LIBER III.	De octo partivm orationis constructione. Liber II.
De constructione uerborum actiuorum.	De constructione nominis.	DE CONSTRVCTIONE INTRANSITIVA.
De nominis constructione cum alio casuali.		DE CONSTRVCTIONE transitiva nominis.
De constructione quarundam partium orationis.	DE CONSTRVCTIONE Verbi.	DE CONSTRVCTIONE transitiva verbi.
De comparatiuo & superlatiuo.	DE PRONOMINE.	CONSTRVCTIO TRANSITIVA PRONOMINIS.
De diminutiuis.	DE CONSTRVCTIONE Præpositionum.	PRÆPOSITIONVM CONSTRVCTIO.
De relatiuis.	De Aduerbio.	CONSTRVCTIO ADVERBIL.
De nõib ^o patronymicis.	De interiectione.	INTERIECTIONIS CONSTRVCTIO.
De aduerbiis localibus.	De Coniunctione	CONIVNCTIONIS CONSTRVCTIO.
	NOTAS PARA MAYOR declaracion, de lo que a enseñado en la Syntaxi.	
	DE FIGVRATA CONSTRVCTIONE.	DE FIGVRATA CONSTRVCTIONE.

Tabla 3: Los contenidos de la *constructio*.

La presentación de la materia sintáctica responde a distintos criterios por parte de Nebrija y de Álvares. En la obra del primero el tratamiento de la construcción gira en torno a la rección verbal, que aborda en primer lugar, y a la que concede atención primordial (11 de los 18 capítulos de este libro) en contraste con las escuetas observaciones que dedica al nombre y a algunas partículas, que aborda en sendos capítulos. Además, incorpora cuestiones que, *strictu sensu*, son de temática morfológica (comparativos y superlativos, diminutivos, relativos, patronímicos y una clasificación de los adverbios de lugar). Sin embargo, el padre de la Cerda opta por una disposición más equilibrada de los contenidos, organizados a partir de la construcción de todas y cada una de las partes de la oración, planteamiento coincidente con el de Álvares. Bajo la influencia de los *De emendata structura latini sermonis libri sex* (Londres, 1524) de Tomás Linacro (Thomas Linacre; 1460-1524), el autor portugués había efectuado una doble división de la materia sintáctica: por un lado, 'constructio iusta' o recta (la que se ajusta a las reglas de la gramática) y 'constructio figurata' (desviaciones de las reglas anteriores

admisibles por el uso de los autores), y, por otro lado, 'constructio intransitiva' y 'constructio transitiva'; doble división adoptada también por el padre de la Cerda, aunque sin formularla explícitamente. La primera (construcción justa / figurada) implica la incorporación plena en la sintaxis de las figuras de construcción (según puede verse tanto en el arte reformada como en la obra de Álvares)¹¹, aspecto que Nebrija abordaba muy escuetamente en los 'erotemata' del libro III (concretamente en el capítulo XIV titulado «De syntaxi & orationis constructione», Nebrija 1532: fol. lviii v-lix r) y con mayor amplitud en el apéndice al libro V titulado «Donati grammatici barbarismus incipitur» Nebrija 1532: fol. cv v), pero no en el libro IV dedicado a la sintaxis.¹² La segunda división permite a Álvares diferenciar los fenómenos relativos a la concordancia ('constructio intransitiva') – que aborda al inicio del tratado sintáctico tras la definición de 'sintaxis' y la exposición de sus partes – de los referidos al régimen o 'constructio transitiva' (cf. Ponce de León Romeo 2002: CXLII-CLII). De ambos tipos de construcciones se ocupa también Juan Luis de la Cerda, si bien no los trata en secciones o capítulos independientes, es decir, tal como figuran en la obra de Álvares, sino que distribuye los fenómenos correspondientes a la construcción intransitiva en los capítulos dedicados a la construcción transitiva del nombre y del verbo y como preludeo en cada una de ellos al tratamiento de la rección (cf. Ponce de León Romeo 2003b: 576, nota 25 y Martínez Gavilán 2008: 220-222). Como veremos, las analogías del arte reformada con el manual alvaresiano se constatan también en el conjunto de la preceptiva.

¹¹ Para las repercusiones, en general, de la obra de Linacro en el planteamiento de Álvares sobre la integración de las figuras de construcción en la sintaxis y, en particular, sobre la caracterización de cada una de ellas *vid.* Colombat (1993: 213-217), Ponce de León Romeo (2002: CLII, nota 114) y Sánchez Salor (2002: 562-564). Este aspecto de la obra del gramático portugués ha sido objeto de estudio específico por Gómez Gómez (2000).

¹² Aunque Nebrija, como otros gramáticos del primer humanismo, deslinda ya las figuras de construcción de las restantes (cf. Colombat 1993: 14-16, Sánchez Salor: 2002: 526), no coincide su tipología con la expuesta por el padre de la Cerda en el libro IV, que es una reproducción de la presentada por Álvares, basada, a su vez, en el planteamiento de Linacro (*vid. infra* 4.2).

3.1.3 El libro V del arte reformada: la prosodia y la métrica

Concebido como la última fase en el proceso de aprendizaje por su complejidad, el quinto libro de las *Introductiones Latinae* y del arte reformada estaba destinado al objetivo último perseguido con la enseñanza de la gramática latina: el acceso a la literatura clásica, fundamento de la educación humanista. Con este fin, el estudio de los aspectos estrictamente gramaticales debía ir acompañado del aprendizaje de la prosodia y la métrica (la cantidad silábica, el acento y la estructura y tipología de los versos), de conocimiento imprescindible para la lectura y comentario de los poetas de la Antigüedad. Aportación de Nebrija es, a este respecto, la integración de la doctrina métrico-prosódica en la gramática metódica o preceptiva, que en los estudios renacentistas anteriores era objeto de tratados independientes (cf. Lozano Guillén 2004 y 2007). El planteamiento de Nebrija tuvo continuidad en la obra de Álvares a través del libro III, en correspondencia con la planificación establecida por la *Ratio Studiorum*, que asignaba estos contenidos a la clase suprema de gramática. Con independencia de las exigencias del propio programa educativo jesuítico, es posible postular además a este respecto la influencia de la obra de Nebrija, con la que guarda muchas similitudes, según señala Ponce de León Romeo.¹³ Como puede verse en la tabla 4, coinciden los tres autores en los aspectos tratados en la prosodia: la exposición de preceptos generales sobre la cantidad, normas específicas sobre los incrementos del nombre y del verbo, y reglas sobre la cantidad de las sílabas según su posición en la palabra (inicial, interior y final), aunque en este caso Álvares se ciñe a las referidas a las sílabas finales y remite para las restantes a la lectura de los poetas. En cuanto a los contenidos métricos, hay coincidencia también en el tratamiento de las unidades métricas y sus variedades, así como en el del acento.

¹³ Cf. Ponce de León Romeo (2002: LXIV): «En lo que se refiere a la prosodia, se puede observar cierta similitud entre la estructura del libro quinto de las *Introductiones* y la del libro tercero de los *De institutione grammatica libri tres*. [...] parece más que posible que el madeirense haya consultado las *Introductiones* con el fin de contrastar métodos. Dicha circunstancia se muestra más diáfana si se confrontan los libros dedicados a la métrica de ambas gramáticas [...]».

Nebrija (1532)	Nebrija & Cerda (1601)	Álvares (1572a)
Liber qntus q est de psodia.	Liber quintus de Syllabarum quantitate, at versificandi ratione.	De grammatica institvtione. <i>LIBER III.</i>
Capitulū primū in quo p̃mittit regulas generales.	Præcepta vniuersa de syllabarum quantitate.	De Syllabarum dimensione. Præcepta vniuersa de syllabarum breuitate ac longitudine.
De crementis singularis. De cremento plurali. De crementis uerborum.	De Incremento Nominis. De Incremento Plurali. De Incremento verbi.	DE INCREMENTO singulari nominis. De incremento plurali nominis. DE VERBORVM INCREMENTO.
De primis syllabis De mediis syllabis. De ultimis syllabis.	DE PRIMIS ET Medijs Syllabis. De vltimis Syllabis. De consonantibus. De licentia poetica. De necessitate Metrica.	De primis et medijs [syllabis]. DE VLTIMIS SYLLABIS. DE SYLLABA COMMVNE. De Necessitate metrica.
De pedibus qui syllabis constant. De metris qui ex pedibus componuntur.	De Versificandi ratione, ac Primum de pedibus. De Versu. De Caesura. De Patronymicis nominibus. De Metaplasmo. De Accentu. De Græcis verbis. De Hebræis vocibus.	De Pedibus. DE VERSV. DE CAESVRA. DE VERBIS POETICIS. DE PATRONYMICIS NOMINIBVS. DE PROSODIA. DE GRÆCIS VERBIS. De Hebræis vocibus.
De accentu.		

Tabla 4: Los contenidos de la prosodia y la métrica.

Aun así, la base del tratado V del arte reformada no es la obra de Nebrija sino el manual alvaresiano, como lo prueban las analogías detectadas tanto en la formulación de los preceptos y su método de exposición (según veremos con más detalle en el siguiente apartado) como en los contenidos abordados. Por un lado, hay diferencias doctrinales respecto a la obra de Nebrija, como, por ejemplo, en la definición de pie métrico, que este plantea a partir de las dos partes rítmicas que lo componen ('arsis' o elevación – 'sublatio' – y 'thesis' o descenso – 'positio') comprendidas en el espacio de dos o más sílabas (Lozano Guillén 2007: 332): «Pes est sublatio ac positio duarum amplius ue syllabarum spacio comprehensa» (Nebrija 1532: fol. c v), mientras que Álvares y el padre de la Cerda presentan como una agrupación de sílabas en número y orden

determinado («PEs est pars versus certo syllabarum numero atq; ordine definita», Álvares 1572a: fol. 230r; cf. Ponce de León Romeo 2002: 570; «Pes est pars versus certo syllabarum numero, atque ordine definita», Nebrija & Cerda 1601: 158 [*recte* 274]). O en la reducción de la tipología nebrisense de veinte versos a solo los diez más usados en la poesía latina, simplificación con la que ambos autores otorgan a la métrica un carácter más elemental.

Por otro lado, existen tanto en el arte reformada como en el manual de Álvares una serie de cuestiones que no se hallan en las *Introductiones* o, al menos, no se abordan de la misma manera. En primer lugar, a modo de cierre de la prosodia y preparando el camino para el tratamiento de la métrica, Álvares se refiere en dos breves capítulos a las modificaciones en la cantidad motivadas por las exigencias o constricciones del metro («De necessitate metrica») y a la potestad de los poetas para alterar por razones de ornato las normas cuantitativas expuestas anteriormente («De licentia poetica»), que están también, y en el mismo lugar, en el arte reformada. En segundo lugar, se observa también en la obra de estos autores la adición de una serie de cuestiones con las que la doctrina métrica de Nebrija parece engrosarse notablemente: «De carminum figuris» (Nebrija & Cerda 1601: 163 [*recte* 280]) (o «De Carminum dimensione», según titula Álvares 1572a: fol. 232v), «De caesura», «De patronymicis nominibus» y «De metaplasmo». En realidad, más que de una ampliación, se trata de una reubicación de ciertos contenidos de las *Introductiones*. Así, por ejemplo, cuando Nebrija lleva a cabo la caracterización del pentámetro, se refiere al concepto de cesura, noción a la que Álvares y el padre de la Cerda dedican un capítulo específico, lo que les permite llevar a cabo una exposición más detallada. O el apartado dedicado a los nombres patronímicos, principalmente griegos, que figura en el libro IV nebrisense sobre sintaxis, es ubicado por Álvares en el tratado métrico por ser nombres empleados habitualmente por los poetas, según aclara el propio autor («[...] multo sunt poëtae quàm oratores [...]», Álvares 1572a: fol. 238v), y de ahí su presencia en el arte reformada también en este lugar (Nebrija & Cerda 1601: 169 [*recte* 286]). Además, las 14 figuras o licencias métricas (metaplasmos) de que da cuenta Nebrija en el apéndice titulado «Donati grammatici barbarismus» (fols. cvii v-cviii r) quedan disgregadas tanto en el arte reformada como en el manual alvaresiano en dos secciones o apartados, diferenciándose así las que son propiamente prosódicas, en tanto que atañen al cómputo y cantidad silábicas (sinalefa, elipsis, sinéresis, diéresis, sístole y diástole), abordadas bajo el epígrafe «De carminum dimensione» o «De carminum figuris», de las que suponen

una alteración en la estructura de la palabra por la adición, supresión, permutación y transposición de sonidos, objeto de tratamiento específico del apartado titulado «De metaplasmo» (prótesis, epéntesis, paragoge, aféresis, síncope, apócope, antítesis y metátesis).

	Nebrija (1532)	Álvares (1572a) / Nebrija & Cerda (1601)
La cesura	En la caracterización del pentámetro.	Apartado específico e independiente.
Licencias métricas	«Donati grammatici barbarismus incipitur»: «De metaplasmo».	«De carminum dimensione / De carminum figuris»: «Episynalœphe», «Synalœphe», «Ecthlipsis», «Diaeresis siue Dialysis», «Systole», «Ectasis siue diastole». «De metaplasmo»: «Prothesis», «Epenthesis», «Paragoge seu proparalepsis», «Aphæresis», «Syncope», «Apocope», «Antithesis», «Metathesis».
Nombres Patronímicos	Libro IV: «De no[<i>min</i>]ib[<i>us</i>] patronymicis».	Libro V: «De uerbis poeticis» / «De patronymicis nominibus»

Tabla 5: Reubicación de contenidos de las *Introducciones*.

3.2 La preceptiva del arte reformada: la doctrina de Álvares y de sus divulgadores Velez y Bravo

Esta casi total acomodación del arte reformada a la obra de Álvares en la materia abordada y en su disposición lleva aparejada en el plano doctrinal numerosísimas analogías textuales, consecuencia de la sustitución de los preceptos de Nebrija por los alvaresianos, que el padre de la Cerda toma no solo directamente de su manual sino también de los textos de carácter escolar que divulgaron su doctrina. Por un lado, la versión realizada por su correligionario António Velez con el título de *Emmanuelis Alvari, e Societate Iesv de institvtione grammatica libri tres*, (Évora, 1599),¹⁴ de la que se sirve cuando necesita exponer en forma versificada la preceptiva de Álvares. Por otro lado, el *Liber de octo partium orationis*

¹⁴ Cuyo libro I ha sido recientemente objeto de edición bilingüe latino-portuguesa, con el título *Instituição da gramática: ampliada e explicada por António Velez*. Vid. Álvares (2020, I) y Álvares (2020, II).

constructione (Medina del Campo, 1600) y el *Liber de arte pætica* (Salamanca, 1593) del padre Bartolomé Bravo (1554-1607), versiones abreviadas, respectivamente, de la doctrina sintáctica y métrico-prosódica contenida en los libros II y III de los *De institutione grammatica libri tres* (cf. Bravo 1608 y Bravo 1596), y cuya publicación ha de ponerse en relación con las dificultades de difusión de su obra completa (cf. Ponce de León Romeo 2003b: 571-573), a lo que se ha hecho referencia más arriba. En lo que respecta al tratado métrico-prosódico de Bravo, ignoramos su empleo efectivo en las escuelas españolas de la Compañía, pero su reedición transcurridos tres años desde la publicación de la *editio princeps* sugiere su uso al menos en los centros castellanos. En cuanto a su versión de la doctrina sintáctica, esta gozó de extraordinaria difusión en todo el territorio español y fue a su vez objeto de comentarios (cf. Ponce de León Romeo 2003b: 599-604). La exposición sintética de la doctrina alvaresiana, y su reducción a lo esencial, hacía a estas obras idóneas como fuente para la exposición de una buena parte de los preceptos de Álvares, dadas las exigencias de concisión y brevedad del arte reformada. Estas mismas exigencias son las que llevaron al padre de la Cerda a aligerar y simplificar la preceptiva del autor portugués cuando la reproduce directamente de su obra, esto es, sin la intermediación de las versiones del padre Bravo. Y lo consigue con los siguientes procedimientos: omisión de los escolios intercalados entre la preceptiva, refundición o unificación de preceptos, supresión o integración de los apéndices y excepciones en la regla general, remisión a las notas para el tratamiento de cuestiones de orden secundario o para la exposición de casuísticas detalladas y selección de los testimonios literarios que ejemplifican los preceptos, que, además, en algunas ocasiones, se acortan o no se transcriben en su integridad (*vid.* Martínez Gavilán 2008: 222-223).

A modo de ilustración de la pervivencia de la doctrina de Álvares en el arte reformada, veremos a continuación algún ejemplo en cada uno de sus libros de la sustitución de los preceptos de Nebrija por los del autor portugués, bien tomados directamente de su obra, bien procedentes de las versiones de Velez y Bravo.

3.2.1 La doctrina de Álvares en los preceptos del libro I del arte reformada

A pesar de que el libro I del arte reformada es el que guarda mayor fidelidad a las *Introductiones Latinae*, especialmente en las nociones elementales sobre las clases de palabras, que el padre de la Cerda

reproduce a partir de los los *Præexercitamenta* nebrisenses, el cotejo de los contenidos relativos a los paradigmas nominales, pronominales y verbales permite apreciar en su *recognitio* una serie de modificaciones en cuestiones de detalle respecto a los planteamientos de Nebrija que son consecuencia de la adopción del criterio seguido por Álvares en la presentación de algunas unidades.¹⁵ Así lo prueban las equivalencias en el tratamiento de los verbos deponentes y comunes, ausentes aquí en la obra de Nebrija y abordados por los dos autores jesuitas en un breve apartado inserto a continuación de los verbos irregulares, o en la presentación de estos (que ambos denominan verbos 'anómalos' frente a la preferencia de Nebrija por el término 'irregulares') y del paradigma de los verbos defectivos, totalmente coincidentes. Igualmente, es análogo el planteamiento adoptado en relación con el paradigma pronominal, cuyas formas Nebrija (1532: fols. vi v-vii r) distribuye en declinaciones en función de la desinencia del genitivo, mientras que Álvares dispone a partir de la tradicional distinción entre primitivos y derivados adoptada por el padre de la Cerda (Nebrija & Cerda 1601: 6-8):¹⁶

Nebrija (1532)	Álvares (1572a)
<p>Pronominis prima declinatio: ego, tu, sui.</p> <p>Secunda pnominis declinatio: hic hæc hoc, iste ista istud, ille illa illud, ipse ipsa ipsum, is ea id.</p> <p>Tertia pronominis declinatio.: meus mea meum, tuus tua tuum, suus sua suum, noster nostra nostrum, uester uestra uestrum.</p> <p>Quarta pronominis declinatio: hic & hæc & hoc nostras, hic & hæc & hoc uestras (fols. vi v-viir).</p>	<p><i>De pronominum primitiuorum declinatione:</i> Ego; Tu; Sui; Hic, hæc, hoc; Iste, ista, istud; Ille, illa, illud; Ipse, ipsa, ipsum; Is, ea, id; Idem, eadem, idem.</p> <p><i>De pronominum deriuatiuorum declinatione:</i> Meus, mea, meū; Tuus, tua, tuum; Suus, sua, suum; Vester, uestra, uestrū; Noster, nostra, nostrum; Hic & hæc & hoc nostras, Hic & hæc & hoc uestras (fols. 8r-9r).</p>

Tabla 6: Los pronombres.

¹⁵ La unificación de los modos optativo y subjuntivo por parte del padre de la Cerda lo distancia tanto de Nebrija como de Álvares. En ello pudo haber actuado bajo la influencia de Juan Sánchez (1586: fol. 17v), que también reduce los modos a cuatro (indicativo, conjuntivo, imperativo e infinitivo) y de cuya obra hay claras huellas en el arte reformada, como se ha indicado a propósito de las nociones sintácticas de carácter elemental.

¹⁶ También figura esta distinción en las *Introductiones Latinae*, pero Nebrija (1532: fol. xlix v) la introduce en el libro III a partir del accidente 'species'.

Véase asimismo la identidad en el tratamiento de los compuestos de *qui* y *quis*. El listado de formas pronominales que Nebrija se limita a ofrecer aparece en la versión reformada explícitamente distribuido en grupos en función de la posición que ocupa el elemento que entra en la composición, coincidiendo hasta en los detalles con el enfoque aplicado por Álvares:¹⁷

Nebrija (1532)	Nebrija & Cerda (1601)	Álvares (1572a)
Composita a quis vel qui. Quisqꝫ quæqꝫ quodqꝫ vel quidqꝫ. cuiusqꝫ. Quisquis [...]. Quisnam [...]. Quispiam [...]. Quisquam [...]. Quisputas [...]. Quicūqꝫ [...]. Quidam [...]. Quilibet [...]. Quiuis [...]. Aliquis [...]. Ecquis [...]. Nequis [...]. Nunquis [...]. Siquis [...]. Unusquique [...] (fól. vii v).	Compuestos de Quis, que tienen la composición despues del. Quisnam, quænam, quodnam vel quidnam. G. Cuiusnam. D. Cuiusnam. Quispiam, [...]. Quisquam, [...]. Quisque, [...]. Quisquis, [...]. Compuestos de Quis, que tienen la composición antes del. Aliquis, aliqua, aliquod, vel aliquid. G. Alicuius. D. Alicui. Ecquis, [...]. Numquis, [...]. Nequis, [...]. Siquis, [...]. Compuestos de Qui, quæ, quod. Quicumque, quæcum- que, quodcumque G. Cuiuscumque. D. Cui- cumque. Quidam, [...]. Quilibet, [...]. Quiuis, [...]. Los compuestos si- guientes admiten la compo- sición antes y después.	Composita ex prouocabulo quis cum præcedit. Quisnam, quænam, quod-nam, vel quidnam; cuius-nam, cuinam. Quispiam, [...]. Quisquam, [...]. Quisque, [...]. Quisquis, [...]. Composita ex Quis cum sequitur. Aliquis, aliqua, aliquod, vel aliquid; alicuius, alicui. Ecquis, Nequis, Siquis. Composita ex prouocabulo Qui. Quicunqꝫ; quæcunqꝫ; quod-cunque; cuiuscunqꝫ; cuicunqꝫ; Quidam, Quilibet, Quiuis. Quædã ex supradictis rursus componuntur. Vnusquisque, vnaquæqꝫ; vnūquodqꝫ; vel vnūquidqꝫ; vniscuiusqꝫ; vnicuiqꝫ.

¹⁷ Obsérvese que ninguno de estos dos autores recoge la forma *quisputas* que figura en la relación de las *Introducciones*. De igual forma, ambos incluyen *ecquisnam*, ausente en el listado de Nebrija.

	Ecquisnam, ecquænam, ecquodnam, vel ecquid-nam. G. Eccuiusnam. D. Eccuinam. Vnusquisque [...] (págs. 8-10).	Ecquisnam [...] (fols. 10r-10v).
--	---	-------------------------------------

Tabla 7: Los compuestos de *qui* y *quis*.

3.2.2 La doctrina de Álvares en los preceptos del libro II del arte reformada

También del libro I alvaresiano procede la mayor parte de los contenidos del Libro II del arte reformada. El padre de la Cerda reemplaza los preceptos versificados de Nebrija relativos al género y a las formas verbales de pretérito y de supino¹⁸ por los versos más breves y menos numerosos del manual alvaresiano, que acompaña de breves notas o comentarios explicativos en lengua vulgar, basados generalmente en los escolios del autor portugués. Así puede verse, por ejemplo, en la regla sobre el género de los nombres acabados en <-n>, en el que los siete versos de las *Introductiones* se reemplazan por los cuatro que constituyen el precepto de Álvares, que el padre de la Cerda reproduce en su integridad, aunque sin las breves glosas que aquel intercalaba entre los versos.

Nebrija (1532)	Nebrija & Cerda (1601)	Álvares (1572a)
Græcū nomen in .an. & in .in. sit semper & est mas. En dabitur neutris. sed sunto mascula: lichen: Ren: splen: atqz lyen: atagen: cū pectine flamen. Addis hymen. & quod cano cōponit tibi nomē. Nomen in .on. gręcum tibi sit: maribusqz repones. Ex his pauca tamen sunt fęcmineis adhibenda.	An, In, On, mas: Hęc Sindon, & dulcis Aedon. Alcyoni iunges Icon: sint neutra secundæ. En, dabitur neutris: sed Hymen, Ren mascula sunto. Et splen, atque Lien, Atagen, cum Pectine Lichen (pág. 67).	An, In, On, mas. Hęc sindon & suauis aëdon: Queis adde alcyonem. Neutris da cuncta secundæ. [...] En dabitur neutris. Sed hymen, ren mascula sunto, Et splen atq; lien, atagen cum pectine, lichen (fols. 69r-69v).

¹⁸ El padre de la Cerda, en tanto que sigue claramente el esquema organizativo de Álvares, expone las reglas para ambas formas verbales conjuntamente y conjugación por conjugación, a diferencia de Nebrija, que trata primero la formación de los pretéritos en cada una de las conjugaciones y, a continuación, en capítulo independiente, se ocupa de los supinos.

Est neutrum quod non declinat tertia nomen (fols. xviii v-xix r).		
---	--	--

Tabla 8: El género de los nombres acabados en <-n>.

Asimismo, en el comentario en castellano a la regla sobre el género de los nombres de islas y ciudades, puede apreciarse cómo el arte reformada reproduce el contenido de la correspondiente glosa alvaresiana:

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)
<p>Insula fœminea, Vrbs, Regio cum Naue Poësis. [nota marginal:] {Vt Cyprus, Carthago, Ægyptus, Pistris, Æneis} [...] <i>Nomina fabularum, si quando reperiuntur generis masculini, tunc nõ fabulæ, sed personæ habetur ratio.</i> [...] <i>Iuuenal., Satyr. 1: Scriptus & in tergo nec dum finitus Orestes</i> (fol. 66).</p>	<p>7 <i>Insula fæminea, vrbs, regio, cum naue pœsis.</i></p> <p>7 Los nombres de Islas son femeninos, como Cyprus, Rhodos: y de Ciudades, como Saguntus, Hispalis: de Regiones, como Ægyptus, Epirus: y de Nauios, como Centaurus, pristis: y las obras de poesia tambien son femeninas [...]. Estas obras de poesia suelen ser algunas vezes del genero masculino, por tenerse respecto al nombre de los varones, de quien se intitulan: y assi dixo Iuuenal, Nec dum finitus Orestes (pág. 65).</p>

Tabla 9: El género de los nombres de islas y ciudades.

En lo que respecta a las reglas sobre las declinaciones, el arte reformada sustituye la versificación propia de las *Introductiones* por escuetos preceptos en prosa, esto es, el formato empleado por Manuel Álvares, de quien toma también el texto, aunque vertido al castellano y con la reducción de escolios y ejemplos. Así, por ejemplo, en la regla sobre los nombres que presentan irregularidades en alguno de sus accidentes (tabla 10). Obviamente, los contenidos desarrollados por todos ellos son similares, pero Juan Luis de la Cerda reproduce literalmente el planteamiento de Álvares, ejemplos incluidos, y no el nebrisense, cuya casuística va acompañada de abundantísima ejemplificación – bastante mayor que la de los otros dos autores – y, además, sigue una ordenación diferente (cf. Nebrija 1532: fols. xxx r-xxxiii v).

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)
<p><i>ANOMALA SIVE INÆQVALIA.</i> ANomala, siue Inæqualia vocantur, quæ aut numero, aut genere aut declinatione, aut casu, aut aliquo alio attributo deficiunt.</p> <p><i>NVMERO INÆQVALIA.</i> ¶Quædam singulari numero tantum declinantur, ut aurū nemo, aër.</p> <p>¶Quædam plurali solū, vt Cani, canorū; Penates, penatiū; Castra, Calēde.</p> <p><i>GENERE INÆQVALIA.</i> ¶Quædam singulari numero sunt masculina, plurali neutra, vt, sibilus, sibila: balteus, baltea. ¶Quædam singulari fœminina, plurali neutra, vt Carbasus, Carbasa. ¶Quædam singulari neutra, plurali masculina, vt Argos, Argi, Argorum (fol. 92).</p>	<p>De los nombres Anomalos. <i>Llamanse Anomalos los nombres a quien falta alguno de los numeros, o mudan el genero o la declinacion, o carecen de algun caso o de algun otro atributo del nombre.</i></p> <p>Los que carecen del vno de los Numeros.</p> <p><i>Algunos nombres carecen de Numero plural, como Nemo, y muchos que significan aquellas cosas que medimos, o pesamos, como Triticum, Oleum, Aurum, Ferrum.</i></p> <p><i>Otros algunos ay, que carecen del Numero singular, como, Cani, canorum; Penates, Penatium: Castra, Calendæ.</i></p> <p>Los que Varian el Genero.</p> <p><i>Ay algunos que en el Numero singular son masculinos, y en el plural neutros: como Sibilus, sibila; Balteus, baltea. Antiguamente se vsava, Sibilum, y Balteum.</i></p> <p><i>Otros en el Numero singular son femeninos y en el plural neutros, como Carbasus, carbasa, Olim Carbasum.</i></p> <p><i>Otros en el singular neutros y en el plural masculinos, como Argos: Argi, Argorum (pág. 89).</i></p>

Tabla 10: Los nombres anómalos.

Así pues, a la luz de estas y de otras muchas analogías, puede afirmarse que el libro II del arte reformada es, bajo el molde estructural del correspondiente tratado de las *Introductiones*, una exposición compendiada, adaptada y vertida en parte al castellano, de los preceptos y glosas de la tercera sección del libro I del gramático portugués, sobre la que solo de forma ocasional perduran trazos literales de los versos del propio Nebrija.

3.2.3 La doctrina de Álvares en los preceptos del libro III del arte reformada

En lo que se refiere al libro III del arte reformada, mostraremos más adelante con mayor detalle la fidelidad con que el padre de la Cerda reproduce los «*Rudimenta, siue de octo partibus Orationis*» de la segunda sección del libro I de Álvares. Baste ahora este ejemplo referido a las subclases pronominales, en el que la parquedad de Nebrija, que se había limitado a exponer en los *erotemata* del libro III la división en primitivos y derivativos en función del accidente 'species' (Nebrija 1532: fol. xlix v), da paso en los otros dos autores a una clasificación más detallada, efectuada a partir de la conjunción de la distinción anterior, de carácter formal, con la tipología basada en los valores significativos o referenciales del pronombre. En este punto concreto, el padre de la Cerda adopta una por una y de forma literal todas las definiciones de Álvares, como puede comprobarse a continuación:

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)
<p>¶ Pronomina partim sunt primitiua, partim deriuatiua.</p> <p>¶ Primitiua, siue primigenia dicuntur, quæ prima sunt et à se orta, vt Ego, tu, sui, hic, iste, ille, ipse, is.</p> <p>¶ Deriuatiua, vel potius deriuata sunt, quæ ex alijs oriuntur, vt Meus, tuus, suus, noster, vester, nostras, vestras.</p> <p style="text-align: center;">Ex his</p> <p>¶ Demōstratiua sunt quæ rē demōstrant, vt Ego, tu, hic, iste, ille, ipse, is.</p> <p>¶ Horum quinque Hic, iste, ille, ipse, is, & ex eo compositum Idem Relatiua dicuntur, cum rem antecedentem in memoriam reducunt, vt Vergilius carmina composuit, idemque ipse ea cecinit.</p> <p>¶ Possessiua sunt, quæ possessionē significant, vt Meus, tuus, suus, no{ster, vester}.</p> <p>¶ Gentilia siue Patria sunt, quæ non solum gentem, vel patriam, sed etiam partes sectamue adsignant, vt Nostras, vestras.</p>	<p><i>Vnos son Primitiuos, otros Deriuatiuos. Los primitiuos son aquellos, que no tienen origen de otros, como Ego, Tu, Sui, Hic, iste, ille, ipse, is. Los deriuatiuos son aquellos que nacen, y se deriuan de los Primitiuos; como Meus, Tuus, Suus, Noster, Vester, Nostras, Vestras.</i></p> <p><i>Destos Pronombres, ay vnos que se llaman Demostratiuos, porque muestran y señalan la cosa, y estos son Ego, Tu, Hic, iste, ille, ipse, is. Los cinco de estos, que son, Hic, ille, iste, ipse, is, y idem, que se compone de is, se llaman relatiuos, quando se refieren a cosa ya pasada, como: Virgilius carmina composuit, idemque ea cecinit.</i></p> <p><i>Possessiuos son aq̃ellos, q̃ significan Possession, como Meus, Tuus, Suus, Noster, Vester. Llamãse tambien estos Gentiles, o Patrios, o Nombres de secta, como Petrus nostras est, Pedro es, de nuestro linage patria, secta, o opinion.</i></p>

¶ Reciproca duo sunt vnū primitiuū nimirū, Sui, alterū deriuatiuū, Suus (fol. 52r).	<i>Los Reciprocos son solamente dos, vno primitiuo, que es Sui: otro Deriuativo, que es: Suus (pág. 110).</i>
---	---

Tabla 11: La clasificación del pronombre.

3.2.4 La doctrina de Álvares en los preceptos del libro IV del arte reformada

En el libro IV del arte reformada se lleva a cabo la sustitución íntegra de las reglas de Nebrija por la preceptiva de Álvares. Veremos solo un ejemplo, el referido a la definición del verbo activo.

Nebrija (1532)	Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)
<i>Actiuum uerbum</i> est illud quod desinit in .o. & habet passiuum in .or. & exigit ante se [sic!] nominatiuū in persona agentis uel faciēti. & accusatiuū in persona patienti [...] (fol. lx r).	VERBUM Actiuum, vel potius Accusatiuum uerbum , cuiuscunque id demum positionis sit, post se accusandi casum postulat. Vt Deum cole. Imitare diuos. Amplectere uirtutem. Noui animi tui moderationem. Non decet ingenuum puerum scurrilis iocus. Heu quam miseram uitam uiuunt auari (fol. 134v).	<i>Verbum Actiuum, vel potius Accusatiuum, cuiuscunque id demum positionis sit, post se Accusandi casum postulat, ut Deum cole, imitare Diuos, noui animi tui moderationem, non decet ingenuum puerum scurrilis iocus, Viuo uitam perdifficilem</i> (pág. 135).

Tabla 12: El verbo activo (las negritas son mías).

Como puede verse en la tabla 12, Nebrija, manteniéndose en la línea tradicional, define este 'genus uerborum' a partir del criterio formal (la terminación en <-o> y la forma pasiva correspondiente en <-or>) y de los casos que rige *ante se* (nominativo) y *post se* (acusativo). Por su parte, Álvares prescinde de la caracterización formal y de las referencias a lo semántico realizadas por Nebrija ('persona agentis' / 'persona patienti') para situarse estrictamente en el plano sintáctico, lo que le lleva a la sustitución del término 'activo' por 'acusativo', que denota más rigurosamente la construcción de este tipo de verbos (cf. Ponce de León Romeo 2003b: 578, nota 28). Y así justifica su elección terminológica en la glosa que acompaña dicho precepto:

*Nobis, quod ad constructionem attinet, illud erit verbum actiuum vel potius accusatiuum (sic enim velim appellare omne id quod in accusatiuo transit) quod post se accusatiuū postulat, cujuscunq; positionis (Álvares 1572a: fol. 134v).*¹⁹

Este es el planteamiento adoptado por el padre de la Cerda, que reproduce tanto la terminología como la definición del autor portugués, aunque, ciertamente, el prescindir de las glosas alvaresianas implica la presencia en el arte reformada de un término – 'verbum accusatiuum' – que figura sin la necesaria fundamentación teórica.²⁰

La absoluta fidelidad a las reglas alvaresianas solo se rompe cuando en la preceptiva del arte reformada afloran los principios sintácticos de la doctrina del Brocense por medio de breves adiciones que alteran ligeramente la literalidad con que se reproduce el correspondiente precepto del autor portugués. Así puede verse, por ejemplo, en la siguiente regla sobre la construcción de determinados nombres con dativo:

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)
Datiuus post nomen Nomina quibus Commodum, Voluptas, Gratia, Fauor, Æqualitas, Fidelitas, & his contraria significantur, datiuum poscunt , vt Consul salutaris, Perniciosus reipublicæ: Iucundus, Molestus, Gratus, Inuisus, Propitius, Infestus ciuibus. Fidus, Infidus imperio: Par, Impar tanto oneri. [...]. Item verbalia in, Bilis, vt Amabilis, Formidabilis, Optabilis [...] (fol. 121v).	Datiuus post nomen. <i>Nomina quibus Commodum, Voluptas, Gratia, Fauor, Aequalitas, Fidelitas, & his contraria significantur, iunguntur eleganter datiuo Adquisitionis: vt Consul salutaris, perniciosus Reip.; iucundus, molestus, gratus, inuisus propitius, infestus ciuibus: fidus, infidus imperio: par, impar tanto oneri. Item verbalia in Bilis: vt amabilis omnibus [...]</i> (pág. 128).

Tabla 13: Construcción de los nombres con dativo (las negritas son mías).

¹⁹ Aduce también las razones didácticas de tal sustitución (*vid.* al respecto Ponce de León Romeo 2003b: 579, nota 33). Sobre su distanciamiento respecto de la clasificación tradicional de los verbos, *vid.* Ponce de León Romeo (2003b: 577-578, nota 28).

²⁰ Aun así, el concepto que en él subyace no entra en colisión con los principios sanctianos que determinan en buena medida el planteamiento de las relaciones sintácticas tal como se recogen en las notas y en algún escolio incluido en la preceptiva. De algunos de estos principios, los que afectan directamente a la construcción de los verbos activos, da un avance en el breve comentario que adjunta a la definición:

«Todo verbo Actiuo rige solamente vn Acusatiuo, y qualquier otro que se le jnnta es caso comũ, y puedensele juntar quatro: Genitiuo de Possesion, Datiuo de Adquisicion, Acusatiuo segundo que se rige de alguna preposicion, y Ablatiuo q̃ tambien se rige de preposicion. De todo esto se da razon en las Notas que estan despues dela Sintaxis» (Nebrija & Cerda 1601: 136).

Obsérvese la referencia efectuada por el padre de la Cerda al valor significativo del dativo (la 'adquisitio'), el único que expresa en cualquiera de sus usos, según sostiene Sánchez de las Brozas (1995 [1587]: 138; vid. Lozano Guillén 1992: 151), referencia que aparece en todas las ocasiones en que se le menciona en la obra (como ocurre también con el genitivo en relación con la 'possessio'). Véase también la sustitución del verbo *poscunt* de la formulación de Álvares por el término 'iunguntur' (que no comporta el sentido de regencia o dependencia necesaria que implica el anterior), como medio de salvaguardar la independencia sintáctica del dativo defendida por el Brocense (cf. Lozano Guillén 1992: 152-153).

Además, el *Liber de octo partium orationis constructione* de Bartolomé Bravo, esto es, su versión refundida y abreviada de la sintaxis alvaresiana, fue otra de las fuentes del arte reformada. Sin embargo, la adopción por parte de Bravo de la estructura y los criterios de clasificación sintáctica de las *Introductiones Latinae* (cf. Ponce de León Romeo 2003b), probablemente dificultó su empleo por el padre de la Cerda, pues se sirve de esta obra únicamente de forma esporádica y en aspectos puntuales. Por un lado, coincide con Bravo en la integración de los 'nomina localia' en el capítulo del adverbio, precediendo la relación de formas adverbiales clasificadas en función de las cuestiones *ubi*, *unde*, *quo*, *qua* y *quorsum*. Esta disposición no se encuentra en la obra de Álvares, quien los había abordado en el capítulo sobre las «Communes omnium uerbum constructiones», concretamente en la sección dedicada al genitivo común, en la que también incluye los complementos de lugar expresados en acusativo y ablativo (Álvares 1572a: fols. 149r-156r).²¹ No obstante, para la formulación de estos preceptos concretos Juan Luis de la Cerda se sirvió del texto de Álvares, con el que coincide casi en su totalidad, mientras que el de Bravo es más sintético y omite los testimonios de los clásicos (cf. Bravo 1608: fol. 19r), que sí figuran en el arte reformada, aunque – como es habitual – seleccionados y abreviados.²²

²¹ Bien es verdad que Nebrija también había abordado esta cuestión en el capítulo del libro IV dedicado a los adverbios de lugar, pero considero que esta reubicación de contenidos respecto a la obra de Álvares es atribuible no tanto al mantenimiento de la disposición de la obra nebrisense, cuanto a su presencia en este mismo lugar en la de Bravo, de la que reproduce algunos otros pasajes, como se verá.

²² Véase, por ejemplo, en el fragmento que selecciono a propósito de la cuestión *ubi*:
 «Propria pagorum, castellorum, urbium, primæ, vel secundæ declinationis ponuntur in genitiuo post quodvis verbum, si interrogatio fiat per aduerbium, Vbi. [...].

Por otro lado, se percibe claramente la huella de la obra de Bravo en el capítulo sobre la construcción figurada con que finaliza el libro IV. De ella procede el pasaje inicial en el que se definen el barbarismo y el solecismo, esto es los errores de dicción y de construcción que, considerados 'vitia' en el lenguaje ordinario, se transforman en 'figuræ' ('metaplamos' y 'schemata', respectivamente) en la lengua literaria. Tal pasaje, resultado de una considerable labor de poda y de selección de los contenidos de esta sección de la obra de Álvares, se encuentra reproducido literalmente en el arte reformada, como puede verse:

Bravo (1608)	Nebrija & Cerda (1601)
<p><i>DE FIGVRATA CONSTRVCTIONE</i></p> <p>Duo sunt orationis vitia quæ qui pure ac emendate loqui volet, diligentissimè vitare debet, Baruarismus, & Solœcismus: Baruarismus est dictio aut omnino Baruara, aut Latina quidem, sed vitiosa scripto, vel pronuntiatione, vt perla pro unione. Auiso pro admoneo. Afflijo pro Affligo.</p> <p>Solœcismus est vitiosa partium orationis compositio, vt Seruio Deum.</p> <p>Sunt quædam tamen apud viros doctos, quæ faciem quidem solœcismi habent, vitiosa tamen non sunt. Hoc autem nouum loquendi genus figura verborum, aut sermonis, siue schema Lexeos appellatur.</p> <p>Est enim figura noua loquendi ratio à trito & vulgari sermone remota, quæ fere ratione aliqua nititur (fol. 22r).</p>	<p>DE FIGVRATA CONSTRVCTIONE.</p> <p><i>DVo sunt orationis vitia, quæ qui pure ac emendate loqui volet diligentissime vitare debet, Barbarismus & Solœcismus. Barbarismus est dictio, aut omnino barbara, aut Latina quidem, sed vitiosa scripto, vel pronuntiatione, vt Perla, pro, Vnione, Auiso, pro, Moneo, Afligo, pro, affligo Solœcismus est vitiosa partium orationis compositio vt Seruio Deum, pro, Seruio Deo.</i></p> <p><i>Sunt quædam tamen apud veros doctos, quæ faciem quidem Solœcismi habent, vitiosa tamen non sunt. Hoc autem nouum loquendi genus figura verborum, aut sermonis, siue schemalexeos appellatur. Est enim figura noua loquendi ratio, à trito & vulgari sermone remota, quæ fere ratione aliqua nititur [...] (pág. 203).</i></p>

Tabla 14: El barbarismo y el solecismo.

Si propria tamen fuerint terciæ declinationis, vel pluralis numeri, sexto casu vtendum est. Cic. De Diuinat. Babylone paucis pòst diebus Alexander est mortuus» (Álvares 1572a: fol. 149r-149v).

«Cum interrogatio fit per Aduerbium Vbi, si respondendum sit per nomina propria Pagorum, Castellorum, Vrbium, Prouinciarum, Insularum, Regionum: primæ, vel secundæ Declinationis ponuntur in Genitiuo [...].

Si propria tamen fuerint terciæ Declinationis, vel Pluralis numeri, sexto casu viëdum est. Cice. Diui: Babylone Alexander mortuus est» (Nebrija & Cerda 1601: 147-148).

La preferencia por este fragmento concreto de la obra de Bravo se debe, probablemente, a la exposición extremadamente sintética conseguida por su autor, muy acorde con el carácter escolar que el padre de la Cerda quiso imprimir a su versión de las *Introductiones*. Sin embargo, la omisión excesiva de los contenidos en lo referente a la relación de figuras tal vez explique que se sirviera directamente del texto de Álvares para la exposición de la tipología. Volveremos más adelante a esta cuestión.

3.2.5 La doctrina de Álvares en los preceptos del libro V del arte reformada

En lo que se refiere a la doctrina métrico-prosódica del libro V, el padre de la Cerda distribuye sus contenidos en dos secciones claramente delimitadas, como se anuncia ya en el título: «Liber quintus de Syllabarum quantitate, at versificandi ratione» (Nebrija & Cerda 1601: 207), coincidente con el de la primera parte de la obra de Bravo (1596): (*Liber de Arte poetica: In quo primvm de Syllabarum dimensione, ac versificandi ratione agitur, deinde de optimo genere poematis*, Salamanca 1593).²³ Es esta, de hecho, su fuente primordial, lo que no obsta para el empleo de otros textos, como el propio manual alvaresiano e incluso las *Introductiones Latinae*, cuya presencia se constata aquí, si bien esporádicamente y en cuestiones puntuales. Pero, como ha hecho ver asimismo Gómez Gómez (2012b), se sirvió también de la versión íntegramente versificada de la obra de Álvares realizada por su correligionario António Velez. Y lo hace a propósito de las reglas generales sobre la cantidad silábica y de las referidas al 'incrementum' – esto es, cuando, como consecuencia de la flexión, las formas nominales y verbales aumentan el número de sílabas respecto a la forma recta – en tanto que Álvares, a diferencia de Nebrija, no había hecho uso del verso, lo cual suponía un alejamiento muy drástico del formato de las

²³ La obra atiende a dos tipos de contenidos: métrico-prosódicos, objeto del libro primero, y retóricos, abordados en el segundo. Se trata, en realidad, de la suma de dos tratados en cierto modo independientes, basados, a su vez, en distintas fuentes doctrinales. En lo que respecta a la segunda parte («De optimo genere poematis, liber secvndvs»; cf. Bravo 1596: fol. 24v) Pascual Barea (1994) ha mostrado su dependencia del *Libellus de carminibus ad veterum imitationem artificiose componendis*, escrito hacia la segunda mitad del siglo por el poeta latino Jorge Sabino, cuyo nombre no es mencionado por Bravo, probablemente por haberse convertido al protestantismo, y cuyo texto es alterado en lo referente a los ejemplos que ilustran los preceptos para dar a la obra carácter y contenidos católicos.

Introductiones. Unas veces el padre de la Cerda reproduce literal e íntegramente el precepto versificado de Velez, como puede verse en el dedicado a las sílabas largas por posición:²⁴

Álvares & Velez (1599)	Nebrija & Cerda (1601)
Præceptum III. de Positione. Consona si duplex vocalem, aut bina sequatur, Vocalis positu remanens producta sonabit. Bina sit inverbis, quamuis disiuncta duobus (pág. 642).	III. De Positione. <i>Consona si 1 duplex vocalem, aut 2 bina sequatur,</i> <i>Vocalis positu remanens producta sonabit:</i> 3 Bina sit in verbis, quamuis disiuncta duobus (pág. 210).

Tabla 15: Las sílabas largas por posición.

Y otras veces selecciona solo algunos de sus versos, que suma a los escogidos del precepto de Nebrija. Como puede verse en el referido a los perfectos bisílabos (tabla 16), el padre de la Cerda recoge los dos primeros versos de la regla de Velez y omite el tercero, pero a ellos añade los tres versos del precepto de Nebrija sobre los perfectos reduplicados, del que, igualmente, prescinde del último verso:²⁵

Álvares & Velez (1599)	Nebrija & Cerda (1601)
Præceptum IIII. de præteritis disyllabis. PRæteriti sit longa prior, cui syllaba duplex. ¶ Sto, Do, Scindo, Fero rapiunt Bibo, Findo priores. ¶ Abscidit, Abscîdit, modulantur utrumq; Poëtæ (pág. 647).	V. De præteritis. <i>Præteriti sit longa prior, cui syllaba 1 duplex.</i> <i>Sto, Do, 2 Scindo, Fero rapiunt, Bibo, 3 Findo priores.</i> <i>Quod si præteriti 4 geminetur syllaba prima,</i>

²⁴ Ante la constatación de tal hecho, cabe plantearse si los preceptos versificados del libro II del *Arte* reformada sobre los géneros y sobre los pretéritos y supinos proceden también de esta versión. De su examen comparativo se desprende que en el libro II el padre de la Cerda se sirvió directamente de la propia obra alvaresiana, pues las modificaciones introducidas por Velez al texto de Álvares no se encuentran en el *Arte* reformada. Tengamos en cuenta además que el procedimiento de la versificación empleado por Álvares en las reglas sobre el género y sobre la formación de los pretéritos y los supinos hacía innecesaria la utilización de la versión preparada por Velez.

²⁵ *Vid.* la regla de Velez al respecto, de contenido similar a la de Nebrija, pero formulada en términos ligeramente diferentes:

«Vtraque præteriti rapitur geminata. ¶ Cecidi | Tollitur à Cædo veniens, à Pedo Pepedi. | Et quæ tenduntur positu, ceu Curro Cucurri» (Álvares & Velez 1599: 648).

Nebrija (1532)	<i>Vtraq; corripitur, nisi 5 duplex consona tardet.</i>
Quod si prateriti geminetur syllaba prima. Vtraq3 corripitur: nisi duplex consona tardet. Cædo, cecidi dat. cui iunges pedo pepedi. Quæ componens ex his dispunge priorem (fol. lxxxii r).	<i>Cædo, 6 cecidit habet: cui iunges Pedo, pepedi (págs. 210-211).</i>

Tabla 16: La cantidad silábica en los pretéritos.

Los preceptos versificados van acompañados de breves notas o comentarios explicativos a los que se remite por medio de números insertos en los versos, procedimiento también empleado por Velez, que hace uso asimismo de marcas de llamada. No obstante, en lo que se refiere al texto de dichos comentarios no hay coincidencias textuales con los de Velez, de considerable extensión. Para su redacción se sirvió de los comentarios en prosa de la propia gramática de Álvares o de la versión sintética preparada por Bravo (cf. Martínez Gavilán 2010: 586). En este caso, el padre de la Cerda opta por el texto del gramático portugués, pues reproduce el testimonio de Juvenal (*Satira*, 3: «Ebrius, ac petulans, qui nullum forte cecidit»; cf. Iuvenalis 1585: 26, línea 20) aducido por este, que no aparece en la versión de Bravo (*vid.* Bravo 1596: fols. 4v-5r).

En lo que a la métrica se refiere, no perdura en el arte reformada traza alguna de los preceptos de Nebrija, habiendo sido reemplazados en su totalidad por los procedentes de la obra de Bravo, que recoge la doctrina de Álvares de forma sumamente escueta y cuyo carácter elemental la hacía especialmente adecuada para una exposición sucinta de la compleja doctrina métrico-prosódica.²⁶ No obstante, la utilización primordial del *Liber de arte poetica* no impidió a Juan Luis de la Cerda cotejarlo con la obra de Álvares, de la que adopta términos, ejemplos y testimonios

²⁶ Una prueba de que esta es su fuente se halla, por ejemplo, en la tipología de los pies métricos según el número de sílabas, en la que los ejemplos son siempre los empleados por Bravo y no los aducidos por Álvares ni por Nebrija. Así puede verse en la relación de pies de tres sílabas: «Molossus ex tribus longis, vt Cernebant. | Tribrachys ex tribus breuib., vt sapere. | Dactylus ex long. & duabus breuibus, vt Tempora» (Bravo 1596: fol. 18v). «Molossus constat ex tribus longis, vt Cernebant. | Trochæus, siue Tribrachys ex tribus breuibus, vt Sapere. | Dactylus ex lõga, & duabus breuibus vt Tẽmpora» Cerda 1601: 158, *recte* 274). Cf. Álvares (1572a: fol. 230r): «MOllossus ex tribus longis, vt Æneas, Contendũt. | Trochæus siue Tribrachys ex tribus breuibus, vt Facere, Tu{midus}. | Dactylus ex lõga & duabus breuibus, vt Corpora, Traximus».

omitidos por el jesuita segoviano. Así sucede, por ejemplo, en el precepto sobre la diéresis, en el que recupera el término 'dialysis' empleado por Álvares junto al anterior y sustituye el ejemplo de Ovidio aducido por Bravo por el de Virgilio, tomado también del *liber* III alvaresiano, que ilustra el precepto con numerosos testimonios de estos y de otros autores, como Horacio, Catulo y Marcial.

Álvares (1572a)	Bravo (1596)	Nebrija & Cerda (1601)
<p>Diæresis siue Dyalysis.</p> <p>Diæresis est cum syllaba vna in duas diuiditur, vt Aurai trissyllabum, pro Auræ disyllabo, sylüæ, euolüam, euolüisse, disso-lüo, heü, persolüendus, süavis, iam apud comicos dissyllabum (fol. 235r).</p>	<p>Diæresis.</p> <p>Diæresis est, cùm syllaba vna in duas diuiditur, ut Aurai, pro auræ, siluæ, euoluisse. Ouid. in Ep.</p> <p>Debueram fusos euoluisse meos, (fol. 22r).</p>	<p>Diæresis, siue dyalysis.</p> <p>Diæresis est, cum Syllaba vna in duas diuiditur, ut Aurai, pro Auræ syluai euoluisse.</p> <p>Virg. 6. Æthereum sensum, atque aurai simplicis ignem (pág. 165, recte 282).</p>

Tabla: 17. La diéresis (las negritas son mías).

3.3 El arte reformada o la presencia encubierta de la doctrina de Álvares

Este análisis comparativo permite concluir que toda la preceptiva del arte reformada, con las mínimas excepciones señaladas, es *de facto* la propia de los *De institutione grammatica libri tres* de Manuel Álvares en su conjunto, esto es, de la obra prescrita por la *Ratio Studiorum* jesuítica para el aprendizaje de la gramática latina en sus centros repartidos por todo el mundo. En el caso de que no fuera posible emplearla, la *Ratio* recomendaba la utilización de otra «con su mismo vigor y propiedad» («ipsa vi ac proprietate omnium præceptorum Enmanuelis»).²⁷ Pues bien, la estrategia empleada por el padre de la Cerda en su revisión de las *Introductiones Latinae* persigue consumir dicha recomendación: manteniendo como armazón estructural la disposición en cinco libros – seña de identidad de la obra de Nebrija, introduce la estructura interna o disposición de los

²⁷ «Procurará que nuestros maestros usen la Gramática de Manuel [Álvarez]. Y si en alguna parte pareciere que su método es más exigente que lo que da la capacidad de los niños, [...] procure que se componga otra semejante, después de consultado el Preósito General, conservando, sin embargo, el mismo vigor y propiedad de todos los preceptos de Álvarez» (Gil Coria 2002: 73).

contenidos y la descripción teórica del manual de Álvares. De este modo, en virtud de la obligatoriedad de la *recognitio* nebrisense que a él se había encomendado, consigue garantizar la implantación de la doctrina de Álvares, no ya solo en los colegios ignacianos, sino en todos los centros de enseñanza castellanos, dando así cumplimiento a las antiguas y frustradas aspiraciones de la Compañía. Pero dicha doctrina se transmite siempre sin declarar su auténtica autoría. Y, en efecto, hay una sola referencia directa a Álvares y a su obra: en la nota 26 del libro IV, donde relega el tratamiento de los verbos neutropasivos, lo cita expresamente a propósito de la construcción del verbo *fio* con la preposición *de*, recogiendo incluso sus propios testimonios:

Aduierte ñ quando se dize Quid me fiet, es lo mismo que Quid de me fiet, como lo aduirtio el Padre Manuel Alvarez, porque Cicer. 2. Atti. dixo: quid de P. Clodio fiat rescribe. Lo mismo se a de entender del verbo Facio. Cic. 3 in Ver. Quid hoc homine faciatis (Nebrija & Cerda 1601: 175; cf. Álvares 1572a: fol. 149r).

A esta hay que añadir otra mención que figura únicamente en las ediciones posteriores a la *princeps*, al menos a partir de la impresión de 1629: en la nota 8 del libro III sobre el valor temporal de los participios de presente y de pasado remite a Álvares para la explicación de las diferencias semánticas entre la forma *amatus est* y la construcción *amatus fuit*, incluidas las dos en el paradigma del pretérito perfecto de la conjugación pasiva, diferencias que el jesuita portugués (cf. Álvares 1572a: fol. 35r) exponía con cierto detalle: «[...] y que aya diferencia entre 'amatus' quando se junta 'est' o 'fuit' lo enseñan muchos, y en especial el Padre Manuel Aluarez» (cf. Cerda 2013: 112). Pero, como puede verse, ambas menciones están situadas en las notas y tienen lugar en relación con aspectos marginales o adicionales a la doctrina abordada en ellas.²⁸

Se trata de un silencio muy elocuente en tanto que revela una voluntad por parte del padre de la Cerda de ocultación de esta y de otras fuentes jesuíticas, ocultación necesaria probablemente por la exigencia de presentar la doctrina contenida en la preceptiva bajo el sello de Nebrija. De esta manera, el arte reformada permitió la difusión de los *De institutione grammatica libri tres* de Álvares y la pervivencia de su doctrina en las escuelas de latinidad del reino de Castilla durante largo

²⁸ Son numerosas las ocasiones en las que puede intuirse la referencia indirecta a la obra del gramático portugués por medio siempre de alusiones vagas o veladas. *Vid.* en Martínez Gavilán (2018: 359-361).

tiempo.²⁹ Pero, además, el arte reformada fue la puerta de entrada del corpus doctrinal alvaresiano en la gramática castellana.

4 La pervivencia de la doctrina de Álvares en la gramática castellana: Jiménez Patón (1614), Villar (1651) y Martínez Gómez Gayoso (1743)

Las obras de carácter metalingüístico sobre la lengua materna posteriores a la publicación en 1492 de la *Gramática sobre la lengua castellana* de Nebrija son ciertamente escasas, excepción hecha de los tratados ortográficos y de los manuales para la enseñanza a extranjeros que se publican en diversos países europeos a lo largo de los siglos XVI y XVII. Su labor de codificación gramatical de la lengua vernácula se reanuda transcurridos más de cien años y solo a través de las siguientes obras: las *Instituciones de la Gramatica espanola* (Baeza, 1614) de Bartolomé Jiménez Patón (1569-1640); el *Arte Kastellana* de Gonzalo Correas (1571-1631), que da principio al *Trilingue de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina, i Griega, todas en Rromanze* (Salamanca, 1627), versión compendiada de *Arte de la lengua española castellana*, redactada en 1625 pero no editada hasta principios del siglo XX; y el *Arte De La Lengva Española* (Valencia, 1651) de Juan Villar (1585/1587-1660).

Los tres autores ejercieron su actividad docente en el campo de los *Studia Humanitatis*, lo que implica su indudable conocimiento del texto impuesto obligatoriamente en la enseñanza del latín. Pero mientras que no hay eco alguno de este en las artes de Correas, es posible encontrar su huella en las obras de Villar y de Jiménez Patón. Este se sirvió del arte reformada en la redacción de sus *Instituciones gramáticas*, breve opúsculo de gramática latina escrito en castellano probablemente para el uso de sus escuelas de latinidad, desde el que trasvasa, reproducido literalmente, buena parte de su aparato conceptual a las *Instituciones de la Gramatica espanola* (cf. Madroñal 2003 y Ramajo Caño 2006). No obstante, la clara orientación racionalista de su obra sitúa en un segundo plano la doctrina de cariz alvaresiano contenida en el arte reformada, por lo que apenas aflora en su gramática castellana la impronta del autor portugués. No es este el caso del *Arte De La Lengva Española* de Villar, jesuita y maestro de latinidad en varios colegios de la Compañía situados en la Provincia Bética. En consonancia con el objetivo primordial de facilitar el aprendizaje del

²⁹ En las ediciones realizadas a partir de finales del siglo XVII el libro V se sustituyó por el tratado métrico-prosódico del autor portugués. Cf. Esparza Torres (2011: 102).

latín, que anticipa ya en el título de la obra (*Arte De La Lengva Española: Redvucida a reglas, y preceptos de rigurosa gramatica, Con notas, y apuntamientos utilissimos para el perfeto conocimiento de esta, y de la lengua latina*), pretende proporcionar desde la gramática de la lengua materna y aplicados a ella los conceptos gramaticales que el alumno habría de hallar al enfrentarse al aprendizaje de la gramática latina, esto es, los procedentes del arte reformada, marco sobre el que elabora su arte castellana (*vid.* Martínez Gavilán 2006).

Tras el arte de Villar, de 1651, tiene lugar en España otro largo período de inactividad en materia gramatical hasta la publicación en 1743 de la *Gramatica de la lengua castellana* de Benito Martínez Gómez Gayoso (con una segunda edición de 1769, por la que cito), quien, coincidiendo con el autor anterior, pone su obra al servicio del aprendizaje del latín en una época en que la gramática castellana aún no formaba parte de la programación escolar. Esta intención propedéutica, compartida por ambos autores, es la que explica la transferencia a sus obras del trasfondo doctrinal de la gramática latina, y más concretamente de aquella que había de usarse obligatoriamente en la enseñanza del latín, aunque sin hacer declaración de su fuente.³⁰ En última instancia, esto supone la infiltración y pervivencia de la descripción teórica de Álvares en la gramática de la lengua vernácula, como se verá a continuación.

4.1 Los «*Rudimenta, siue de octo partibus Orationis*» de Álvares en la gramática española

Intercalada entre los paradigmas y las reglas sobre el género, la declinación y la formación de pretéritos y supinos del libro I, Álvares presenta la doctrina sobre las clases de palabras y sus accidentes en la sección titulada «*Rudimenta, siue de octo partibus Orationis*», que – como se ha indicado más arriba – el padre de la Cerda reproduce en el libro III del arte reformada, si bien vertida al castellano y con la omisión de las glosas o comentarios explicativos así como del apartado sobre los accidentes, de cuyo tratamiento se había ocupado en el libro I. De este corpus doctrinal se sirve Villar (1651) sistemáticamente en la caracterización de las partes de la oración llevada a cabo en el tratado

³⁰ Únicamente encontramos una referencia por parte de Villar al «arte de Antonio ultimamente reformado» (Villar 1651: 26), pero lo hace para rechazar la doctrina que ahí se sostiene por influencia del Brocense acerca de la reducción de los verbos neutros a la categoría de verbos activos (Villar 1651: 26-28).

primero del *Arte De La Lengva Española*. Lo encontramos también, aplicado al latín, en algunas nociones de las *Instituciones gramáticas* de Jiménez Patón (2003) y, de forma esporádica, en las *Instituciones de la Gramatica espanola*. Como ha hecho ver Martínez Alcalde (2011), también se halla en algunas definiciones de las clases de palabras de la obra de Martínez Gómez Gayoso.

En lo que respecta a la caracterización del nombre y de sus subclases por parte de Villar, las analogías textuales con los «Rudimentos» del arte reformada y, por consiguiente, con la misma sección del manual alvaresiano ponen de manifiesto su clara relación de dependencia respecto a la gramática latina.

La definición del nombre de Álvares, elaborada a partir de la conjunción de rasgos positivos (la flexión de caso) y negativos (significar tiempo), se halla literalmente en el arte reformada y reaparece en el *Arte* de Villar, aunque con la sustitución de la referencia a la declinación por otro tipo de variación formal (la de número) para adecuar el modelo latino a las peculiaridades del español:

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)
Nomen est pars orationis, quæ casus habet, neque tempora adsignificat, vt Musa, dominus (fol. 48r).	El Nombre es vna parte dela oracion, que tiene casos, y no significa tiempo (pág. 107).	EL nombre en nuestra lengua Castellana [que no tiene declinaciones] es el que se varia por solos numeros: ni se pone en lugar de nombre, como el pronombre, ni connota su significacion tiempo: como el participio y el verbo (pág. 4).

Tabla 18: La definición del nombre.

Idénticas en las obras de los tres autores son las caracterizaciones del sustantivo y del adjetivo, efectuadas a partir del criterio sintáctico de su independencia o dependencia en el marco oracional. También es coincidente la diferenciación entre el nombre propio y común, basada en la oposición semántica de 'determinación' o 'univocidad' frente a 'indeterminación':

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)
<p>Substantiuum nomen est, quod per se in oratione esse potest, vt Dux imperat, miles obtemperat.</p> <p>Adiectiuum est, quod in oratione esse non potest sine substantiuo apertè, vel occultè. Apertè, vt Dux prudens, si strenuos milites dictoque audientes habeat, facile hostes superabit (fol. 48r).</p>	<p><i>El nombre [...] es en dos maneras Sustantiuo, y Adiectiuo. Sustantiuo es el que puede estar de por si en la oracion, como Dux imperat. El Adiectiuo es, el que no puede estar por si solo en la oracion, sin el Sustantiuo como Dux prudens hostes superabit [...] (pág. 107).</i></p>	<p>Dividese en sustantivo y adjetivo: el sustantivo es, el que puede estar por si solo sin adjetivo en la oracion; como <i>Pedro enseña</i>, el adjetivo es, el que no puede estar en la oracion sin sustantivo: <i>Docto maestro</i> (pág. 4).</p>
<p>Nomen proprium est, quod res proprias atque certas significat, vt Romulus, Roma.</p> <p>Appellatiuum est, quod res communes, atque incertas significat, vt rex, oppidum (fol. 48r).</p>	<p><i>El nombre Sustantiuo se diuide tambien en Proprio, o Apelatiuo. El Proprio es el que significa cosas proprias, y ciertas, como Romulus, Roma. El Apelatiuo es, el que significa cosas comunes, y inciertas, como Rex, oppidum (pág. 107).</i></p>	<p>El sustantivo se divide en propio: y es el que significa cosas determinadas y ciertas; como <i>Roma, Sevilla</i>, y en apelativo, y es el que significa cosas indeterminadas y inciertas, como <i>Tèplo, plaça</i> (pág. 4).</p>

Tabla 19: Las subclases del nombre.

Análoga es, asimismo, la doctrina acerca de los grados del adjetivo, con las adaptaciones pertinentes al castellano en la ejemplificación por parte de Villar, que no solo reproduce literalmente las definiciones de procedencia alvaresiana del arte reformada, sino que incluso recoge, traducidas, las mismas formas que en la gramática latina se consideraban 'anómalas' (Villar 1651: 5; cf. Álvares 1572a: fol. 51r y Nebrija & Cerda 1601: 110): *Bonus, melior, optimus* (*bueno, mejor, bonissimo*); *Malus, peior, pessimus* (*malo, peor, pessimo, o malissimo*); *Magnus, maior, maximus* (*grande, mayor, grandissimo*); *Paruus, minor, minimus* (*pequeño, menor, pequeñissimo*); *Multus, plus, plurimus* (*mucho, mas, muchissimo*).

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)
<p>Nomen positiuum, siue absolutum est, quod rem absolutè simpliciterq; significat, vt Magnus, Paruus.</p> <p>¶ Comparatiuum est, quod rem vel attollit, vel</p>	<p><i>El nombre Positiuo, o Absoluto es el que simple, y senzillamènte significa la cosa, como Magnus, Paruus. El comparatiuo es el que leuanta, o abaxa la cosa, haziendo siempre</i></p>	<p>El adjetivo se divide en positivo, comparativo, y superlativo. El positivo es, el que simple y sencillamente significa la cosa, como <i>Docto, prudète</i>. El comparativo</p>

deprimit, vt, Maior, Minor. ¶ Superlatiuum est, quod rem vel in summo, vel infimo loco collocat, vt Maximus, Minimus (fol. 50v).	<i>cõparacion, como Maior Minor. El superlatiuo es, el que pone la cosa en grado y estima, o muy alta, o muy baxa, porque es especie de Hyperbole como Maximus, minimus</i> (pág. 081 [recte 108]).	es, el que levanta, o baja la cosa, haziendo siempre cõparacion, como <i>mas o menos docto: mas o menos pudente</i> , y el superlatiuo es el que pone la cosa en grado, o estimacion muy alta, o muy baja, como <i>doctissimo, prudentissimo</i> (págs. 4-5).
---	---	---

Tabla 20: Los grados del adjetivo.

Todas estas definiciones se encuentran también en las *Instituciones gramáticas*³¹ de Jiménez Patón en la medida en que su fuente fue el arte reformada, y las aplica ocasionalmente a la descripción del castellano. Así, por ejemplo, la caracterización del nombre, idéntica a la de Álvares y a la del padre de la Cerda («El nombre se declina por casos y no significa con tiempo, como *musa, dominus, templum*», Jiménez Patón 2003: 236), no tiene correspondencia exacta en las *Instituciones de la Gramatica espanola*, en cuya definición da prioridad a su especificidad frente al latín: «El nombre (en lengua Española) no se declina por casos sino que se varia con preposiciones como *el ombre, del ombre, para el ombre*» (Jiménez Patón 1614: fol. 7r). O la definición de los tres grados del adjetivo se encuentra únicamente en su gramática latina, pero esta retoma, con sus mismos ejemplos, las caracterizaciones alvaresianas:

El nombre positiuo absoluto es el que simple y senzillamente significa la cosa, como *magnus, paruus*. El comparatiuo, el que la leuanta o abaxa, como *maior, minor*. El superlatiuo el que la pone en grado muy baxo o muy alto, que es especie de hipérbole, como *maximus, minimus* (Jiménez Patón 2003: 241-242).

Sin embargo, son coincidentes en ambas obras las caracterizaciones del sustantivo y del adjetivo, en las que reproduce la formulación de naturaleza sintáctica procedente de la obra de Álvares, aunque con la adición de una cuña sanctiana («[...] si vinieren los adjetiuios solos, se

³¹ La obra, constituida por doce folios sin portada ni nombre de autor, ha sido dada a conocer por Abraham Madroñal (2003: 236-253) a través de una edición prolijamente comentada por medio de notas a pie de página e inserta en un trabajo sobre las obras perdidas del autor. Las citas se toman de esta edición.

suple el sustantivo [...]», Jiménez Patón 1614: fol. 8r) al postular a propósito del adjetivo la necesidad de un sustantivo 'expreso o suplido':³²

El nombre es en dos maneras: sustantivo o adjetivo. [...] El nombre sustantivo puede estar por sí solo en la oración sin adjetivo, mas el adjetivo no puede estar sin sustantivo expreso o suplido, como *amicus*, se suple *vir* o *homo* (Jiménez Patón 2003: 238-239).

El nombre es en dos maneras: sustantivo o adjetivo. [...]. El nombre sustantivo puede estar por sí solo en la oración, y el adjetivo no puede estar sin sustantivo expreso, ó suplido (Jiménez Patón 1614: fols. 7v-8v).

En lo que se refiere a la diferenciación entre el nombre propio y común, que Jiménez Patón realiza en las *Instituciones gramáticas* a partir de la doctrina de Álvares y del padre de la Cerda,³³ solo se ocupa del primero en las *Instituciones de la Gramática española*, y lo hace a partir de la noción de 'determinación' o 'univocidad' empleada por estos autores: «Que también se halla la disminución en los nombres propios. Los cuales son los que significan cosa propia y determinada, como *Roma*, *Toledo*, *Andalucía*, *Anibal*, *Taxo*, &c» (Jiménez Patón 1614: fol. 13r).

Encontramos también ciertos rastros del arte reformada (y, por ende, de la doctrina alvaresiana) en la *Gramática de la lengua castellana* de Benito Martínez Gómez Gayoso a propósito de estas subclases nominales, si bien da la impresión de que también se sirvió directamente de las *Introductiones Latinae* de Nebrija, en la medida en que parece conjugar algunos de sus planteamientos con los de estos dos autores.

El Nombre es de dos maneras, *Substantivo*, y *Adjetivo*. El *Substantivo* es el que significa substancia, y puede estar en la oración por sí solo; v. g. *El Señor*. El *Adjetivo* es el que significa accidente, y no puede estar en la oración por sí solo, sin el sustantivo; v. g. *Bueno*, *Breve*, *Prudente*. El Nombre sustantivo se divide en *Proprio*, y *Apelativo*. Nombre *Proprio* es el que significa cosa propia, y conviene a uno solo; v. g. *Pedro*, *Toledo*, *España*, *Manzanares*. Nombre *Apelativo* es el que significa cosa común, y conviene a muchos; v. g. *Varón*, *Muger*, *Ciudad*, *Reyno*, *Río*, &c. (Martínez Gómez Gayoso 1769: 33-34).

³² Esta afirmación, basada en la teoría de la elipsis de la *Minerva*, se encuentra también en el arte reformada: «*El Adjetivo es, el que no puede estar por sí solo en la oración, sin el Sustantivo [...]*, y si alguna vez esta solo, ha de entenderse algún Sustantivo [...]» (Nebrija & Cerda 1601: 107).

³³ «El nombre sustantivo se divide en propio o apelativo. El propio es el que significa cosa cierta, como *Roma*; el apelativo, cosas comunes, como *homo*, *mulier*» (Jiménez Patón 2003: 241).

Junto a la independencia o dependencia sintáctica en el marco oracional, atribuida por Álvares y por el padre de la Cerda al sustantivo y al adjetivo, Gayoso se sirve además en su caracterización del criterio nocional a partir de la dualidad 'sustancia' / 'accidente', que se halla en la definición del libro III de las *Introductiones* de Nebrija,³⁴ distinción procedente de la gramática especulativa medieval, inexistente en el arte reformada al sustituir Juan Luis de la Cerda los preceptos nebrisenses por los de los *Rudimenta* alvaresianos, en los que se da preferencia al criterio sintáctico. De la misma manera, en la caracterización del nombre propio y común aúna el criterio que hemos visto en estos dos autores con el empleado por Nebrija, relativo a su capacidad donotativa en relación con el número de seres u objetos designados ('uno solo' / 'muchos').³⁵

Esta posible duplicidad en las fuentes podría atribuirse también a la caracterización del adverbio: «El *Adverbio* es una parte indeclinable de la oracion, que se junta al Verbo, y á otras partes, afirmando, ò negando, aumentando, disminuyendo, ò mudando la significacion de la oracion» (Martínez Gómez Gayoso 21769: 251).³⁶ Por un lado, usa los verbos 'aumentar' y 'disminuir', que se emplean en el arte reformada como traducción de los correspondientes latinos '*explanare*' y '*definire*' usados por Álvares y coincide con los dos autores en no circunscribir la función determinante del adverbio únicamente al verbo, pero, por otro lado, a estos rasgos añade la propiedad de 'mudar la significación' ('*mutat*'), existente en la definición de Nebrija.³⁷ Sin embargo, y como hemos visto

³⁴ «Quod est nomen substantium. Quod substantiam uel quasi substantiam significat, ut *homo*, *albedo*. Quod est nomen adiectiuum. Quod adiectum substantiuo significat in eo aliquod accidens, ut *homo*, *bonus*» (Nebrija 1532: fol. xlv v).

³⁵ Cf. *Introductiones Latinae*: «Quod est nomen proprium. Quod uni tantum conuenit, ut *Calliope*, uni ex nouem musis. Quod est nomen commune. Quod pluribus conuenit, ut *musa Calliope*, *Urania*, *Clio*» (Nebrija 1532: fol. xlvi r).

³⁶ A esta misma línea 'mixta' responde la caracterización de Jiménez Patón en las *Instituciones gramaticas* («Aduerbio es el que con el nombre o verbo aumenta, desminuye o muda la significación, como *nimis amat*, *satis doctus*», Jiménez Patón 2003: 237), no incorporada en la gramática castellana: «el aduerbio es el que â el nombre ó verbo le da calidad buena ó mala [...]» (Jiménez Patón 1614: fol. 7r).

³⁷ «Quid est aduerbium? Pars orationis indeclinabilis quæ addita uerbo significationem eius aut cõplet. aut mutat. aut minuit [...]» (Nebrija 1532: fol. lv v). Podría pensarse que Martínez Gómez Gayoso accede a las definiciones nebrisenses a través del arte reformada, en cuyo libro I se mantienen las definiciones elementales de las clases de palabras de los *Præexercitamenta* de las *Introductiones*. No obstante, el hecho de que La Cerda limite ahí la exposición a las partes de la

en las caracterizaciones anteriores, no hay rastros del planteamiento nebrisense en la definición del adverbio de Villar, que reproduce la que figura en el arte reformada, adoptada literalmente de la obra de Álvares:

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)
Aduerbiū est pars orationis, quæ vocibus addita, earum significationem explanat, ac definit: vt Rarò loquitur, bene peritus, vehemēter iratus, parum diligenter (fol. 59v).	<i>El adverbio es vna parte dela oracion, que junta con otras palabras Latinas las califica, aumentando, o disminuyendo la significación de ellas. Como rarò loquitur, bene peritus, vehementer iratus, parum diligenter</i> (pág. 113).	ADverbio es una parte de la oracion, que junta con las demas las califica; aumentando o disminuyendo su significación [...] (pág. 56).

Tabla 21: El adverbio.

En las caracterizaciones de otras clases de palabras efectuadas por Martínez Gómez Gayoso la fidelidad al arte reformada es absoluta, lo que lo sitúa inequívocamente en la línea doctrinal de Álvares y, a su vez, lo aproxima al *Arte* de Villar, como puede apreciarse en las relativas al pronombre y a la interjección:³⁸

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)	Martínez Gómez Gayoso (1769)
PRonomen est, quod loco nominis positum, certam finitamque personam adsignificat (fol. 52r).	<i>Pronombre es, el que se pone en lugar de Nombre y significa cierta y determinada persona</i> (pág. 110).	PRonombre es el que se pone en lugar de nombre, y significa cierta y determinada persona (pág. 16).	<i>PRonombre es el que se pone en lugar del Nombre, y significa cierta, y determinada persona [...]</i> (pág. 79).

oración variables nos lleva a pensar que probablemente se sirvió directamente del texto de Nebrija.

³⁸ A este respecto, Jiménez Patón se muestra adepto a la doctrina del Brocense al negar al pronombre el estatus de clase de palabras independiente y al rechazar la inclusión de la interjección entre las partes de la oración: «El pronombre no haze diferente parte de la oración que el nombre [...]. La interjección no haze parte de la oración, porque significa naturalmente y las partes de la oración an de significar por aluedrío de los hombres» (Jiménez Patón 2003: 237). Cf. Jiménez Patón (1614: fols. 7v y 23r).

Interiectio est pars orationis, quæ varios animi affectus indicat (fol. 60r).	<i>La Interjencion declara los varios afectos que ay enel animo: como, O me miserum</i> (pág. 114).	Interjencion es aquella parte de la oracion, que declara los varios afectos que hay en el animo (pág. 57).	LA <i>Interjección</i> es una parte de la oracion, que declára los varios afectos que hay en el alma [...] (pág. 257).
---	---	--	--

Tabla 22: El pronombre y la interjección.

Las analogías doctrinales existentes entre las obras de Villar y de Martínez Gómez Gayoso, puestas de manifiesto por Martínez Alcalde (2011), nos podrían llevar a considerar que hubo una relación de influencia de la primera respecto a la segunda, habida cuenta además de que son obras consecutivas: la primera cierra la actividad gramaticográfica española de los Siglos de Oro y la segunda inicia la desarrollada en la Ilustración. Pero, como ha hecho ver la autora (Martínez Alcalde 2011: 164, nota 11), Villar no figura en la relación de gramáticos españoles citados por Martínez Gómez Gayoso en su extenso prólogo. Y, aunque alude a él en sus *Conversaciones críticas* ([Antonio Gobeyos] 1780) a propósito de la ortografía, no ofrece ningún dato concreto sobre su obra. Así que, en su opinión, dichos paralelismos podrían atribuirse más bien a una fuente común «[...] conocida por todos los que habían estudiado latín tanto en el XVII como en el XVIII: el *Arte* reformado de La Cerda» (Martínez Alcalde 2011: 176). Efectivamente, en apoyo de esta idea pueden aducirse algunos matices diferenciales en las caracterizaciones de uno y de otro autor, como el existente en la definición del verbo:

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)	Martínez Gómez Gayoso (1769)
VERBUM est pars orationis, quæ modos & tempora habet, neque in casus declinatur (fol. 53r).	<i>El Verbo es vna parte de la oracion, que tiene Modos, y Tiempos, y no tiene casus</i> (pág. 111).	Verbo es una parte de la oraciõ que se varia por modos y tiempos (pág. 25).	<i>VERbo</i> es una parte de la oracion, que se conjuga por modos, y tiempos, y no tiene casos [...] (pág. 119).

Tabla 23: El verbo (las negritas son mías).

Como puede apreciarse, Martínez Gómez Gayoso mantiene la referencia a la inexistencia de caso que se encuentra en el arte reformada y en el manual alvaresiano, referencia que no se halla en la definición de Villar, quien, siendo coherente con su definición del nombre (*vid. supra*), suprime también aquí cualquier alusión a la flexión casual, inexistente en

castellano.³⁹ Esto apoyaría el hecho de que Martínez Gómez Gayoso accedió a los conceptos de Álvares a través de la versión de La Cerda, sin la intermediación de la obra de Villar. Otros hechos relativos a la doctrina sintáctica ratifican esta impresión.

4.2 «De octo partivm orationis constrvctione» de Álvares en la gramática española

En el «Tratado Segundo de la Gramatica» de la obra de Villar (1651: 59-98) dedicado a la sintaxis es patente la huella del libro IV del arte reformada y, por tanto, del «De octo partivm orationis constrvctione liber II» de la obra de Álvares. No obstante, mientras que la doctrina alvaresiana impregna toda su teorización acerca las clases de palabras, en lo relativo a su construcción, esta se percibe solo en aspectos puntuales: los criterios estructuradores de la materia sintáctica y las figuras de dicción y de construcción, aspectos estos cuyo alcance llega, y más nítidamente, al libro III «De la Syntaxis» de Martínez Gómez Gayoso (1769: 263-348).

Como puede verse en la tabla siguiente, podemos considerar que la definición de construcción de Villar como «[...] la union o colacion que las partes de la oracion entre si mesmas pueden tener, según las reglas de la gramatica [...]» es una adaptación de la ofrecida por el arte reformada.⁴⁰ La de Martínez Gómez Gayoso, sin embargo, está expresada exactamente en sus mismos términos, coincidentes a su vez punto por punto con la definición de Álvares, que procede, en última instancia, de la obra de Linacro «Est igitur constructio, debita partium orationis inter se compositio, sicuti recta grammatices ratio exigit» (Linacre 1527: fol. 35r), autor que inspiró, asimismo, sus principios estructuradores de la materia sintáctica, esto es, la doble división de la sintaxis en justa o recta / figurada y transitiva / intransitiva (*vid. supra*, 3.1.3).

³⁹ Lo que explicaría también esta omisión en la definición del verbo de Jiménez Patón, tanto en las *Institviones gramaticas* («El verbo se conjuga por modos y significa con tiempo [...]», Jiménez Patón 2003: 236) como en las *Institviones de la Gramatica espanola* («El verbo se conjuga por modos y tiempos [...]», Jiménez Patón 1614: fol. 7r), basada igualmente en la del arte reformada.

⁴⁰ En cualquier caso, es bien diferente a la de las *Introductiones Latinae*: «Quid est cōstructio? Cōgrua dictionum ordinatio, cōgruã perfectamq3 sententiã demonstrans» (Nebrija 1532: fol. lviii v).

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)	Martínez Gómez Gayoso (1769)
<i>SYntaxis Græcè, Latinè constructio, est recta partium orationis inter se compositio</i> (fol. 108r).	<i>SYntaxis Græcè Latinè constructio, est recta partium orationis inter se compositio</i> [...] (pág. 124).	La qual se define, diziendo, que la construccion es la union o colacion que las partes de la oracion entre si mesmas puedē tener, segun las reglas de la gramatica [...] (pág. 59)	ESta palabra <i>Syntaxis</i> es Griega, y vale tanto como <i>Construcción</i> , ò buena composicion de las partes de la oracion entre sí [...] (pág. 263).

Tabla 24: La definición de construcción.

La distinción alvaresiana 'syntaxis transitiva' e 'intransitiva' tuvo continuidad en la obra de Martínez Gómez Gayoso (cf. Martínez Alcalde 2011: 184), bien es verdad que con un ámbito de aplicación simplificado respecto al alvaresiano en tanto que, al menos explícitamente, no incluye la concordancia como fenómeno propio de la construcción intransitiva, pero esta división, asumida implícitamente por el padre de la Cerda, no se encuentra en el arte de Villar (1651):

Dividese tambien en *Syntaxis Transitiva*, è *Intransitiva*. La *Transitiva* es quando ponémos algun caso despues del Verbo distinto del Nominativo; v. g. *Obedéces à tu Amo. Esperarás al Maestro*. *Syntaxis Intransitiva* es quando no se pone caso alguno despues del Verbo; ò no es distinto del Nominativo; v. g. *El virtuoso siempre está rico; y el avariento nunca está contento* (Martínez Gómez Gayoso ²1769: 264).⁴¹

Sin embargo, sí reaparece en la obra de ambos autores la división establecida por Álvares entre 'constructio iusta' o recta y 'constructio figurata', presente asimismo en el arte reformada:⁴²

⁴¹ La presencia en la obra de Martínez Gómez Gayoso de esta división de la syntaxis, no formulada explícitamente en el arte reformada y, por tanto, ausente en la obra de Villar, podría hacernos pensar que Martínez Gómez Gayoso conoció el manual de Álvares o la obra de Linacro. Sin embargo, ninguno de estos autores es citado en la relación de gramáticos latinos del prólogo.

⁴² Ambos coinciden en el uso del término 'propria' para denominar la construcción recta, pero solo Villar emplea además el equivalente 'simple'. Asimismo, usa 'impropria' como correlato de 'figurada'.

Villar (1651)	Martínez Gómez Gayoso (1769)
DOs diferencias ay de construccion, que son la propria, o simple, y la impropria, o figurada. La 1. es la que en todo se conforma con las reglas de la gramatica [...]. La figurada es un nuevo modo de hablar apartado de el tribal y comun [...] (pág. 90).	Divídese la <i>Syntaxis</i> en <i>Propria</i> , y <i>Figurada</i> . <i>Syntaxis Propria</i> es la que enseña lo modos mas perfectos de la oracion sin error alguno; y éste es el cargo más principal de la Gramatica. <i>Syntaxis Figurada</i> es la que enseña el modo de ordenar la oracion, en que se hálle alguna de las Figuras de la <i>Syntaxis</i> (pág. 264).

Tabla 25: La división de la sintaxis: propia y figurada.

En lo que se refiere a la construcción figurada, el análisis cotejado revela el seguimiento pleno de los conceptos alvaresianos por parte del padre de la Cerda y su pervivencia en las obras de Villar y Martínez Gómez Gayoso, que se percibe tanto en el concepto de figura, como en la tipología de figuras de dicción y de construcción. Respecto a lo primero, el padre de la Cerda pudo haberse basado directamente en el texto de Álvares o, probablemente, en la versión del padre Bravo, habida cuenta de que de ella también adopta literalmente el pasaje precedente, mucho más escueto que el de Álvares, en el que se exponen sucintamente las nociones de barbarismo y solecismo, como se ha señalado más arriba (*vid.* 3.2.4). En cualquier caso, las definiciones de *figura* de estos tres autores son totalmente coincidentes y las encontramos en versión castellana en el *Arte* de Villar y en la *Gramática* de Martínez Gómez Gayoso, como puede verse a continuación:

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)
Est enim Figura noua loquendi ratio à trito & vulgari sermone remota, quæ ferè ratione aliqua nititur (fol. 187r).	Est enim figura noua loquendi ratio, a trito et vulgari sermone remota, quæ fere ratione aliqua nititur (pág. 192).	DOs diferencias ay de construccion, que son la propria, o simple, y la impropria, o figurada. La 1. es la que en todo se conforma con las reglas de la gramatica [...]. La figurada es un nuevo modo de hablar apartado de el tribal y comun [...] (pág. 90).
Bravo (1608)	Martínez Gómez Gayoso (1769)	
Est enim figura noua loquendi ratio à trito, & vulgari sermone remota, quæ fere ratione aliqua nititur (fol. 22r).	<i>Figura</i> es cierto modo de hablar apartado del uso regular, y comun, y fundado en alguna razón, que sirve para adórno, y elegancia de la Oracion (pág. 334).	

Tabla 26: El concepto de figura.

El marco establecido por Álvares para el tratamiento de las figuras de construcción y de otros procedimientos relacionados con el ornato (pertenecientes más bien al plano retórico que al propiamente gramatical) son tres dicotomías por las que a las 'virtutes' que debe poseer la oración se contraponen los correspondientes 'vitia': a la oración 'emendata' [correcta], 'dilucida' [clara] y 'ornata' [elegante] se oponen, respectivamente, la oración 'barbara', 'obscura' e 'inornata' (Álvares 1572a: fol. 186r). De todas ellas dedica mayor atención a la dualidad 'oratio emendata' / 'barbara', pues es la que motiva las figuras de construcción estrictamente hablando, cuestión en la que centra también su interés Juan Luis de la Cerda.

Distanciándose de Nebrija, cuya relación de figuras ('Evocatio', 'Appositio', 'Prolepsis', 'Syllepsis', 'Zeugma', 'Antiptosis', 'Synthesis' y 'Synedoché', fols. lviii v-lix r) es herencia bajo-medieval (cf. Pérez Rodríguez 1996: 396), la tipología que presenta el padre de la Cerda ('Enallage', 'Eclipsis', 'Zeugma', 'Syllepsis', 'Prolepsis', 'Archaismus' y 'Hellenismus', págs. 192-196) procede directamente del texto de Álvares (1572a: fols. 187r-191v), probablemente por la omisión por parte de Bravo de algunas de las figuras de construcción recogidas por el autor portugués. Todas ellas se encuentran reproducidas con idéntica definición y ejemplificación en el arte reformada (cf. Cerda 2013: 207, notas 294, 295, 296 y 303) e igualmente se hallan en las artes de Villar (1651: 93-98 y de Martínez Gómez Gayoso (1769: 334-340), si bien con la habitual adaptación al castellano y con la advertencia de la dificultad de encontrar casos de arcaísmo y helenismo en esta lengua. Probablemente fue el arte reformada la fuente directa de Martínez Gómez Gayoso, si tenemos en cuenta que en las definiciones de la enálage, el zeugma y la silepsis de ambos textos se especifican los accidentes afectados por estas figuras, aclaración que no efectúa Villar. Así puede verse, a modo de ejemplo, en la caracterización de esta última:

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)	Martínez Gómez Gayoso (1769)
SYllepsis est, cum id quod in oratione deest, è proximo assumitur mutato tamen genere, aut numero, aut casu, aut aliquo è cæteris accidentibus. Cic. In Verr.	Syllepsis est cum id, quod in oratione deest, assumitur e proximo, mutato tamen genere, aut numero, aut casu aut aliquo e cæteris accidentibus, Cic.,	La 3. es la Silepsi, que se diferencia de la Zeuma, en que lo que en ella se toma de lo mas cercano, es cõ mudança de algun accidente, como <i>Pedro nació</i>	Esta Figura se comete quando lo que falta en la Oracion, se toma de la parte mas cercana, mudando el género, número, y caso, ò alguno de los

Risus populi, atq; admiratio omnium facta est (fol. 189v).	<i>In Verr.: Risus populi atque admiratio omnium facta est (pág. 194).</i>	<i>en Granada, y tu en Sevilla, se suple naciste (pág. 94).</i>	demás accidentes; v. g. <i>El maestro y el Discípulo son estudiosos (pág. 338).</i>
---	--	---	---

Tabla 27: Las figuras de construcción: la silepsis (las negritas son mías).

La relación de figuras presentada por Álvares no acaba aquí. Bajo el epígrafe «Obscuræ orationis vitia» (Álvares 1572a: fol. 194r) se ocupa de los que privan de claridad a la oración. Uno de ellos es la 'Synchysis' o 'Hyperbaton obscurum', alteración confusa y desordenada de palabras («[...] confusa ac perturbata uerborum transgressio [...]»); Álvares 1572a: fol. 194v). Pero, como advierte en el apéndice siguiente, si la modificación en el orden de la estructura de la oración persigue un efecto estilístico, ya no es 'vitium' sino 'virtus'. Del hipérbaton, entendido ya como figura, expone a continuación sus tipos ('anastrophe', 'tmesis' y 'parenthesis'). Ahora bien, en tanto que el padre de la Cerda había prescindido del marco teórico inicial alvaresiano y de las dicotomías resultantes (en este caso, 'oratio dilucida' / 'oratio obscura'), sitúa el hipérbaton junto al resto de las figuras de construcción, aunque en su fuente esté más relacionado con el ornato. Y es ahí también donde lo encontramos en las obras de Villar y de Martínez Gómez Gayoso. Pero, salvo en esta diferente ubicación, la caracterización del hipérbaton y de sus tipos de Álvares es coincidente con la del arte reformada y, por tanto, con la que Villar y Martínez Gómez Gayoso proponen para el castellano, pero solo este hace referencia a sus efectos estilísticos, en la línea, nuevamente, del arte reformada.

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)
<p>CVm orationis structura decoris gratia variatur, neglecto simplici sermonis ordine, non vitium est sed virtus, quæ Hyperbaton appellatur, id est transgressio verborum.</p> <p>Cic. Pro Cluent. Animaduerti iudices omnem accusatoris orationem in duas diuisam esse partes.</p> <p>In duas partes diuissam esse, simplex erat ordo, sed durus et incomptus.</p> <p>[...]</p> <p>HYperbati siue Transgressionis aliquot sunt species. Anastrophe est duorum verborum ordo præposterus [...].</p> <p>Tmesis est cum verbum compositum diuiditur, aliqua dictione interposita. [...].</p> <p>Parthesis est breuis sensus, sermoni, antequam absoluatur, interiectus (fol. 194v).</p>	<p><i>Cum orationis structura decoris gratia variatur neglecto simplicis sermonis ordine non vitium est, sed virtus, quæ Hyperbaton appellatur, id est, transgressio verborum.</i> Cic.: <i>Animaduerti, Iud omnem accusatoris orationem in duas diuisam esse partes, in duas partes diuisam esse, simplex erat ordo. Hyperbati aliquot sunt species. Anastrophe est duorum verborū ordo præposterus [...].</i></p> <p><i>Tmesis est cum verbum compositum diuiditur, aliqua dictione interposita [...].</i></p> <p><i>Parthesis est breuis sensus sermoni, antequam absoluatur, interiectus (pág. 206).</i></p>	<p>Pero quanto a el hyperbaton, que es lo mesmo que transgesion. o transposicion de palabras, se note, que sus especies son la Anastrofe, Tmesi, y el Parenthesi (pág. 95).</p>
		<p>Martínez Gómez Gayoso (1769)</p> <p>Esta Figura es muy usada en todas las Lenguas, y hace que las cláusulas tengan ciertas interposiciones, para que la Oracion corra mas sonora, y elegante (pág. 340).</p>

Tabla 28: El hipérbaton y sus tipos.

A pesar de no ser materia perteneciente a la sintaxis en tanto que suponen una alteración en la estructura de la palabra y no de la oración, Villar aborda las figuras de dicción también en el tratado segundo y junto a las figuras de construcción. Se basa en el arte reformada e indirectamente, por tanto, en el manual de Álvares, si bien tanto este como Juan Luis de la Cerda trataban dicha cuestión en el apartado sobre el metaplasmo de sus libros III y V dedicados, respectivamente, a la doctrina métrico-prosódica. A semejanza de los autores latinos, también bajo el nombre genérico de 'metaplasmo' sitúa Martínez Gómez Gayoso estas figuras, aunque, coincidiendo ahora con Villar, las inserta en el tratado sintáctico e inmediatamente a continuación de las figuras de construcción. En esta ocasión Villar se muestra más parco en su exposición, pues no incluye cuatro de las ocho figuras recogidas por Álvares y el padre de la

Cerda (concretamente, prótesis, epéntesis, aféresis y antítesis), que sí se encuentran, no obstante, en la obra de Martínez Gómez Gayoso (1769: 343-345). Nuevamente, esto puede ser un indicio de que el arte reformada fue su fuente directa y no la obra de Villar. Pero, en cualquier caso, las analogías entre los textos de estos autores son evidentes.

Álvares (1572a)	Nebrija & Cerda (1601)	Villar (1651)	Martínez Gómez Gayoso (1769)
Paragoge, seu Proparalepsis dicitur cum extremæ syllabæ aliquid adiungitur, vt Deludier pro deludi, Admittier pro admitti (fol. 242r).	Paragôge seu Proparalepsis dicitur cum extremæ syllabæ aliquid adiungitur, vt deludier pro Deludi, Admittier pro admitti (pág. 170, recte 287).	La 1. es la Paragoge, y se comete añadiendo a el fin de la dicion una silaba, como quando los latinos en lugar de <i>admitti</i> dixeron <i>admittier</i> [...] (pág. 91).	<i>Parágo</i> ge, ò <i>Adicion</i> , es quando en el fin de la dicion se añade letra, ò syllaba; v. g. <i>El amore</i> , un <i>cantáre</i> , en lugar de <i>el amor</i> , un <i>cantár</i> [...] (pág. 344).
SYncope literam, vel syllabā è medio dictionis subtrahit, vt Gubernaculo pro gubernaculo: periclis pro periculis: vixet, pro vixisset, extinxem, pro extinxissem (fol. 242r).	Syncope est, cum vel litera, vel syllaba è medio dictionis subtrahitur, vt Gubernaculo pro gubernaculo, Periclis, pro periculis (pág. 170, recte 287).	La 2. es la sincopa, que se comete quitando alguna letra, o silaba de en medio de la dicion, como el latino <i>amasses</i> en lugar de <i>amavisses</i> [...] (pág. 91).	<i>Syncopa</i> , ò <i>Cortadúra</i> , es quando del médio de la dicion se quita, ò corta alguna letra, ò syllaba; v. g. <i>Cornádo</i> , por <i>coronádo</i> : <i>Do</i> , en vez de <i>donde</i> (págs. 343-344).
¶ Apocope fini dictionis aliquid detrahit, vt Tuguri pro Tugurij: Oti', pro otij (fol. 242v).	Apocope fini dictionis aliquid detrahit, vt Tuguri pro tugurij (pág. 170, recte 287).	La tercera llamamos Apocope, y se comete, quando a la dicion le quitamos alguna silaba de el fin, como quando el Poeta latino dixo, <i>tuguri</i> , en lugar de <i>tugurij</i> [...] (pág. 92).	<i>Apócope</i> , ò <i>Cortadura</i> , es quando en el fin de la dicion se quita, ò corta alguna letra, ò syllaba; v. g. <i>Hidalgo</i> , por <i>Hijo de algo</i> (pág. 344).

¶ Metathesis est literarum ordo immutatus, vt Thymbre pro Thymer (fól. 242v).	Metathesis est literarum ordo immutatus, vt Tymbre pro Tymber (pág. 170, recte 287).	La quarta es la Methatesi, y se comete trocando, y pervirtiendo el orden de las letras usado en las diccionnes, como quando por dezir <i>Thymer</i> dize el latino <i>Thymbre</i> [...] (págs. 92-93).	<i>Metáthesis, ò Trastocacion.</i> Es quando se altera el orden de las letras; v. g. <i>Perlado</i> , por <i>Prelado</i> (pág. 345).
---	--	--	---

Tabla 29: Las figuras de dición.

5 Conclusión

De lo abordado en las páginas precedentes se desprenden las siguientes conclusiones, que el análisis comparativo realizado permite defender con toda rotundidad: i) la gramática latina de Manuel Álvares en su totalidad es, estructural y doctrinalmente, la base sobre la que Juan Luis de la Cerda elabora la *recognitio* de las *Introductiones Latinae* de Nebrija; ii) el arte reformada es, a su vez, la fuente directa y primordial del *Arte De La Lengva Española* de Juan Villar (1651) y, parcialmente, permea también las *Instituciones gramáticas* de Jiménez Patón, breve gramática latina a través de la cual se infiltra su doctrina en las también escuetas *Institvciones de la Gramatica espanola* (1614), si bien solo de forma esporádica; iii) muy probablemente, existió una relación también de influencia directa entre el arte reformada y la *Gramatica de la lengua castellana* de Martínez Gómez Gayoso (1743); iv) todos estos autores bebieron a través del arte reformada de la doctrina de Álvares, que se proyecta en sus obras aplicada al castellano.

Así pues, el arte reformada o Arte Regia es una pieza de importancia capital para trazar las imbricaciones entre la gramaticografía latina de España y de Portugal. El contexto socio-educativo de la España de los siglos XVI y XVII, mediatizado por la hegemonía de las *Introductiones Latinae*, obstaculizó el desarrollo de la gramática latina por cauces distintos a la doctrina de Nebrija, lo que afectó particularmente a los *De institutione grammatica libri tres* de Manuel Álvares. La extraordinaria difusión de esta obra, debida a su implantación en las escuelas de latinidad de la orden jesuítica extendidas por todo el mundo, no fue posible, sin embargo, en Castilla. A este respecto, es de crucial trascendencia el arte reformada por el papel decisivo desempeñado como

vía de penetración de la doctrina alvaresiana en España y como medio de implantación de su corpus teórico en la enseñanza de la gramática latina. Su carácter oficial aseguró la vigencia de la obra de Álvares en los centros escolares y propició asimismo el trasvase de su marco conceptual a la gramática de la lengua vernácula. Pero todo ello con el silencio sobre la auténtica autoría del sustrato sobre el que el padre de la Cerda construyó la versión de las *Introductiones nebrisenses*. Aun así, esta ocultación de su fuente fue la estrategia que permitió la pervivencia de la doctrina de Álvares en los estudios de latinidad hispánicos durante largo tiempo y su transferencia a la descripción del castellano hasta el siglo XVIII, aunque – bien es verdad – silenciada o encubierta bajo el nombre de *Antonio*.